

UNIVERSIDAD  
BOLIVARIANA  
DEL ECUADOR



**UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE ECUADOR**

**MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL**

**TRABAJO DE TESIS DERECHO**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL**

**TEMA**

La efectividad de la ejecución de la medida de apremio personal para el cumplimiento de las pensiones alimenticias y su impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Autor:**

**Jhoni Moises Burbano Cuaspa**

**Tutora:**

**Jeimmy Lissette Saavedra Ordoñez**

**ECUADOR**

**2025**



La Universidad para todos



## **DEDICATORIA**

A mi hermano Byron David Burbano y mi tía Bolivia Alexandra Burbano, por haber sido el pilar fundamental en mi vida, fomentándome siempre en mi deseo de superación y haberme ayudado en las dificultades que se me presentaron, por su apoyo infinito en forjarme en un hombre de bien, hasta este momento tan importante en mi vida profesional.

A mi novia, Lidia Damaris Narvaez, por su apoyo incondicional, por sembrar en mí las ganas de salir adelante.

A mi hijo que siempre es mi motivo para seguir alcanzando muchos logros.



## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, a Dios por su iluminación y bendición permanente,

A mis abuelitos por ser la razón de mi crianza,

A mi novia, tías y hermanos quien en todo momento han sido mi apoyo en todo el sentido de la palabra,

A la Universidad Bolivariana del Ecuador, por darme la oportunidad, apoyo y el privilegio de adquirir los conocimientos en base a los cuales he logrado este triunfo profesional en mi vida.



## RESUMEN

El presente estudio tiene como fin, analizar el derecho de alimentos, el cual es un componente esencial para asegurar el bienestar de niños, niñas y adolescentes, ya que garantiza su desarrollo integral y protección. En Ecuador, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) contempla la medida de apremio personal como una herramienta legal para forzar el cumplimiento del pago de pensiones alimenticias por parte de los progenitores. No obstante, en la práctica, esta medida enfrenta importantes desafíos. Su caducidad de 30 días, según el artículo 139 del COGEP, permite que muchos deudores evadan su responsabilidad, generando graves consecuencias para los menores que dependen de estos recursos para subsistir.

A pesar de que la legislación ecuatoriana y tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño reconocen el interés superior del menor como principio rector, los datos revelan una ejecución muy baja de las boletas de apremio. Por ejemplo, de más de 13.000 boletas emitidas en 2019, apenas 253 fueron efectivamente ejecutadas. Esto pone en evidencia una falla estructural que impide garantizar el acceso efectivo de los menores a sus derechos fundamentales.

La situación requiere una revisión profunda del sistema de ejecución de medidas de apremio, y el diseño de mecanismos más eficientes que aseguren el cumplimiento de las obligaciones alimenticias. Algunas propuestas incluyen la creación de un fondo estatal de garantía, el fortalecimiento del sistema de localización de deudores, y la implementación de tecnologías que agilicen los procesos judiciales.

Este estudio se propone analizar la efectividad de la medida de apremio personal y su influencia directa en la protección de los derechos de los menores. Solo mediante un enfoque integral y humano será posible superar las debilidades actuales del sistema y asegurar que ningún niño o niña sea privado de lo que por derecho le corresponde.

## **ABSTRACT**

The purpose of this study is to analyze the right to child support, which is an essential component in ensuring the well-being of children and adolescents, as it guarantees their comprehensive development and protection. In Ecuador, the Organic General Code of Procedures (COGEP) includes personal coercive detention as a legal tool to enforce the payment of child support by parents. However, in practice, this measure faces significant challenges. Its expiration period of 30 days, as stated in Article 139 of the COGEP, allows many debtors to evade their responsibility, resulting in serious consequences for the minors who rely on these funds for their livelihood.

Although Ecuadorian legislation and international treaties such as the Convention on the Rights of the Child recognize the best interests of the child as a guiding principle, data reveals a very low execution rate of these coercive orders. For instance, out of more than 13,000 orders issued in 2019, only 253 were effectively enforced. This highlights a structural flaw that prevents minors from effectively accessing their fundamental rights.

The situation calls for a thorough review of the enforcement system for coercive measures and the development of more efficient mechanisms to ensure compliance with child support obligations. Some proposed solutions include the creation of a state guarantee fund, the strengthening of debtor location systems, and the implementation of technologies to expedite judicial processes.

This study aims to examine the effectiveness of personal coercive detention and its direct impact on the protection of children's rights. Only through a comprehensive and human-centered approach will it be possible to overcome the current system's weaknesses and ensure that no child is deprived of what they are rightfully entitled to.



## INDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
Presentación y Contextualización .....	1
Justificación del Problema.....	2
Planteamiento del Problema .....	2
Precisión del tema .....	3
Objeto de la investigación .....	4
Objetivo General .....	5
Planteamientos Hipotéticos .....	5
Preguntas científicas .....	5
Idea para defender .....	5
Declaración de Variables.....	5
Variable independiente (Ejecución de la medida de apremio personal).....	5
Variable dependiente (Cumplimiento de las pensiones alimenticias y su impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes) .....	5
Variables ajenas .....	6
Objetivos Específicos de la Investigación .....	6
Identificación de los Métodos Para Emplear .....	6
Métodos Teóricos.....	6
Métodos Empíricos .....	7
Métodos Matemático-Estadísticos .....	7
Declaración de la Población y Muestra .....	8
<b>Población para Entrevistas.....</b>	<b>8</b>
Declaración del Tipo de Investigación.....	8
Principales Aportes.....	9
Importancia, Necesidad Social, Novedad y Actualidad Científica .....	9
Descripción Breve del Contenido de los Capítulos.....	10
Capítulo I: Definición del Problema.....	10
Capítulo II: Marco Teórico y Fundamentación Jurídica.....	10
Capítulo III: Metodología de la Investigación.....	10
Capítulo IV: Análisis de Resultados .....	10
Capítulo V: Propuesta de Reforma.....	11



CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO.....	11
1.1 Antecedentes Históricos y Evolutivos de la Boleta de Apremio en el Procedimiento de Ejecución de Pensiones Alimenticias en Ecuador .....	11
1.2 Fundamentación Jurídica del Apremio Personal en Materia de Alimentos.....	12
1.3 Análisis Doctrinal sobre la Eficacia de la Boleta de Apremio y su Impacto en la Protección del Interés Superior del Niño .....	12
1.4 Crítica y Reflexiones sobre la Normativa Vigente y Propuestas de Reforma.....	13
Fundamentación Jurídica del Apremio Personal en Materia de Alimentos .....	14
2.1 Regulación del Apremio Personal en el COGEP y su Aplicación en el Procedimiento de Alimentos .....	14
2.2 Legislación Internacional sobre el Apremio Personal en Procesos de Alimentos.....	15
2.3 Impacto de la Caducidad del Apremio Personal en la Eficacia del Cobro de Pensiones Alimenticias .....	15
2.4 Reflexión Crítica y Propuestas de Reforma .....	17
Eficacia de la Boleta de Apremio y su Impacto en la Protección del Interés Superior del Niño .....	17
3.1 Introducción al Debate Doctrinal sobre la Eficacia del Apremio Personal.....	17
3.2 La Eficacia del Apremio Personal en la Recuperación de Pensiones Alimenticias .....	18
3.3 Relación entre el Apremio Personal y el Principio del Interés Superior del Niño .....	19
3.4 Propuestas para Mejorar la Eficacia del Apremio Personal en la Protección del Interés Superior del Niño .....	20
4.1 Normativa Vigente sobre la Caducidad del Apremio Personal .....	21
4.2 Impacto de la Ineficacia del Apremio Personal en la Protección del Interés Superior del Niño .....	22
4.3 Modelos Internacionales para el Cobro de Pensiones Alimenticias .....	23
CAPÍTULO 2: METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DIAGNÓSTICO.....	24
Conceptualización y Operacionalización de las Variables.....	24
Enfoque de la Investigación .....	24
Estudio Diagnóstico .....	26
Alcance de la investigación .....	27
Declaración y justificación del tipo de investigación .....	27
Métodos empleados y sus propósitos .....	28
Inclusión de los Métodos Exegético y de Derecho Comparado.....	29



Método Exegético .....	29
Método de Derecho Comparado .....	29
Instrumentos derivados de la metodología seleccionada .....	29
Delimitación de la población y la muestra .....	30
Población y muestra para las encuestas .....	30
Población y muestra para las entrevistas.....	30
En el caso de las entrevistas, se trabajó con jueces que han tramitado casos de incumplimiento de pensiones alimenticias en la provincia de Pichincha. Gracias a su trayectoria dentro del sistema judicial, estos profesionales ofrecen una mirada técnica y normativa más profunda sobre cómo se aplica y qué tan efectiva resulta la medida de apremio personal. La muestra incluye a 4 jueces, seleccionados mediante un muestreo no probabilístico por criterio, el cual es especialmente útil en investigaciones cualitativas que requieren información especializada. Al tratarse de sujetos clave por su experiencia directa, su aporte resulta fundamental para enriquecer el análisis del tema. Esta selección permite integrar una visión institucional que complemente las opiniones y vivencias de otros actores vinculados al proceso. ....	30
Estrategia metodológica investigativa .....	31
Descripción de la metodología según las tareas de investigación .....	31
Etapa del estudio teórico .....	32
Etapa del diagnóstico inicial.....	33
Síntesis de las Entrevistas.....	36
Conclusiones del diagnóstico causal .....	37
<b>CAPÍTULO 3: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....</b>	<b>38</b>
1. Presentación y Fundamentación de la Propuesta.....	38
2. Objetivos Generales y Específicos de la Propuesta.....	41
Objetivo General .....	41
Objetivos Específicos.....	41
3. Caracterización Jurídica y Social de la Propuesta.....	43
3.1. Naturaleza jurídica de la propuesta .....	43
3.2. Alcance y tipología de la propuesta .....	44
3.3. Fundamentos normativos y principios rectores.....	45
3.4. Caracterización social de la propuesta.....	45
3.5. Coherencia estructural e integración institucional .....	46
3.6. Enfoque garantista y de derechos humanos.....	47
4. Estrategias de Aplicación e Implementación .....	47



4.1. Enfoque de implementación: gradual, coordinado e interinstitucional .....	48
4.2. Reformulación normativa del artículo 139 del COGEP .....	48
4.3. Creación y operación del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos .....	48
4.4. Digitalización del proceso de apremio personal .....	49
4.5. Ejecución automática de medidas complementarias .....	50
4.6. Formación y sensibilización de operadores jurídicos.....	50
5. Evaluación y Proyección de Impacto Normativo.....	51
5.1. Evaluación de impacto normativo inmediato .....	51
5.2. Proyección del impacto social .....	52
5.3. Impacto institucional y judicial.....	52
5.4. Indicadores de evaluación del impacto.....	53
5.5. Riesgos previsibles y medidas de mitigación .....	54
5.6. Proyección internacional: alineación con estándares de derechos humanos .....	54
6. Beneficiarios, Recursos y Cierre Argumentativo de la Propuesta.....	55
6.1. Identificación de los beneficiarios directos e indirectos.....	55
6.2. Recursos necesarios para la implementación .....	56
6.3. Articulación institucional y sostenibilidad.....	57
6.4. Cierre argumentativo: una propuesta para transformar la justicia alimentaria.....	57
CONCLUSIONES .....	58
RECOMENDACIONES .....	60
Bibliografía .....	61



## INTRODUCCIÓN

### Presentación y Contextualización

El derecho de alimentos es un pilar fundamental dentro de los sistemas jurídicos, ya que garantiza la protección de los niños, niñas y adolescentes. En Ecuador, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establece la medida de apremio personal como un mecanismo coercitivo para el cumplimiento de las pensiones alimenticias. Sin embargo, la caducidad de las boletas de apremio personal ha generado debates sobre su eficacia y su impacto en la protección de los derechos de los menores (Coello Valverde, 2019).

La medida de apremio personal se fundamenta en la necesidad de garantizar que los progenitores cumplan con su obligación alimentaria, reconociendo que la falta de pago de pensiones puede generar vulnerabilidad y afectar el desarrollo integral de los menores. No obstante, en la práctica, su aplicación enfrenta múltiples obstáculos. A nivel internacional, el principio del interés superior del niño, establecido en la Declaración de Ginebra de 1924 y ratificado en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, respalda la necesidad de garantizar el acceso efectivo a los recursos que permitan su desarrollo integral (Machuca, 2022).

En el contexto ecuatoriano, la Constitución de 2008 y el Código de la Niñez y Adolescencia refuerzan este compromiso estatal con la protección de la infancia (Díaz Ayavaca, 2022). Sin embargo, estudios recientes han evidenciado que la efectividad de la boleta de apremio personal es limitada. Según datos del Consejo de la Judicatura de Pichincha, en 2019 se emitieron 13.704 boletas de apremio, de las cuales solo 253 se ejecutaron, lo que indica un bajo nivel de cumplimiento de esta medida (Bedoya Rivas, 2021). Esta problemática pone en riesgo el acceso de los menores a sus derechos esenciales, lo que hace necesario un análisis profundo de la normativa vigente y sus implicaciones en la realidad ecuatoriana.

Pese a estos avances normativos, diversos estudios han señalado que la falta de cumplimiento de las pensiones alimenticias sigue siendo un problema significativo en el país. De acuerdo con Díaz Ayavaca (2022), uno de los principales desafíos radica en la efectividad de los mecanismos de cobro y ejecución de estas obligaciones. Si bien la legislación prevé



sanciones para los incumplimientos, la realidad demuestra que la aplicación de estas medidas es deficiente, lo que genera un impacto negativo en los menores afectados. En este sentido, se ha propuesto la implementación de estrategias complementarias, como la creación de un fondo estatal de garantía para el pago de pensiones alimenticias, el fortalecimiento de la vigilancia judicial y la optimización de los sistemas de localización de deudores.

Por tanto, la efectividad de la boleta de apremio personal como mecanismo para garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias en Ecuador es cuestionable, dado el bajo nivel de ejecución de estas órdenes. Esto pone en riesgo el acceso de los menores a sus derechos esenciales y resalta la necesidad de una revisión profunda de la normativa vigente. Es imprescindible que se fortalezcan los mecanismos de control y se implementen estrategias innovadoras que permitan garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias, en aras de salvaguardar el bienestar de la niñez y la adolescencia en el país.

### **Justificación del Problema**

El derecho de alimentos no solo se encuentra garantizado por normativas nacionales e internacionales, sino que también forma parte del desarrollo integral de los menores. No obstante, la falta de efectividad en la ejecución de las boletas de apremio personal ha generado consecuencias negativas, como el incumplimiento de obligaciones alimenticias y la desprotección de los menores (López Guerrero, 2023). El artículo 137 del COGEP establece la medida de apremio personal para obligar a los deudores a cumplir con el pago de la pensión alimenticia. Sin embargo, el artículo 139 señala que dicha medida tiene un plazo de caducidad de 30 días, lo que permite que muchos deudores evadan su cumplimiento simplemente esperando que la boleta pierda vigencia (Reyes Panchana, 2022).

Esto ha generado que, en múltiples ocasiones, los progenitores responsables del pago eviten su obligación sin recibir sanción efectiva, perjudicando a los niños, niñas y adolescentes que dependen de este ingreso para su bienestar. Desde una perspectiva legal y social, este problema requiere ser abordado con urgencia. La falta de cumplimiento de las obligaciones alimenticias no solo afecta la estabilidad económica de los menores, sino que también vulnera el principio del interés superior del niño, reconocido en la Constitución ecuatoriana y en diversos tratados internacionales (Machuca, 2022).

### **Planteamiento del Problema**



El problema central de esta investigación radica en determinar el cobro de pensiones alimenticias en Ecuador. Dado que esta medida expira en un período corto, se ha convertido en un obstáculo para la garantía del derecho de alimentos, generando un ciclo de incumplimiento y vulnerabilidad para los menores (Díaz Ayavaca, 2022).

Ante esta situación, surge la siguiente pregunta de investigación:

**¿De qué manera la efectividad en la ejecución de la medida de apremio personal influye en el cumplimiento de las pensiones alimenticias y en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?**

A partir de este cuestionamiento, se busca evaluar si la aplicación de la medida de apremio personal garantiza el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimenticias o si, por el contrario, existen deficiencias en su ejecución que afectan la protección de los beneficiarios de la pensión y el interés superior del niño.

### **Precisión del tema**

Esta investigación se enmarca en las líneas de estudio relacionadas con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la seguridad jurídica y la efectividad de los mecanismos de cumplimiento en materia de alimentos. En este sentido, se analizará la efectividad de la ejecución de la medida de apremio personal en el cumplimiento de las pensiones alimenticias, evaluando su impacto en la garantía del derecho de los alimentos y en la protección del interés superior del niño (Coello Valverde, 2019).

Desde una perspectiva jurídica, el estudio se relaciona con los principios de eficacia y tutela judicial efectiva, ya que el mecanismo de apremio personal tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias, pero su ejecución enfrenta limitaciones que afectan el acceso oportuno a la pensión alimenticia (Reyes Panchana, 2022). En términos sociales, se busca evidenciar cómo la falta de eficacia de esta medida impacta en los beneficiarios, quienes deben enfrentar múltiples obstáculos administrativos y legales para lograr la satisfacción de sus derechos. Como señala Díaz Ayavaca (2022), la falta de un sistema eficiente de ejecución de estas medidas genera una situación de desprotección para los menores, quienes dependen de la pensión alimenticia para su bienestar. Este estudio permitirá evidenciar las deficiencias en la ejecución de la medida de apremio personal y



proponer alternativas que fortalezcan su efectividad, asegurando una mayor protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito alimentario.

### **Objeto de la investigación**

El presente estudio tiene como objeto evaluar la efectividad de la ejecución de la medida de apremio personal en el cumplimiento de las pensiones alimenticias y su impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. La problemática radica en que, si bien el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establece la medida de apremio personal como un mecanismo coercitivo para garantizar el pago de pensiones, su aplicación en la práctica presenta desafíos que limitan su efectividad. Como señala Machuca (2022), "la falta de cumplimiento efectivo de las medidas de apremio personal compromete el acceso de los menores a los recursos necesarios para su desarrollo integral".

Desde una perspectiva jurídica y social, el estudio busca analizar las debilidades del sistema de ejecución del apremio personal y proponer estrategias para mejorar su eficiencia. Una de las principales problemáticas identificadas es la dificultad en la localización de los deudores y la falta de mecanismos complementarios que fortalecen la medida coercitiva. Como menciona Bedoya Rivas (2021), la implementación de estrategias adicionales, como la digitalización de órdenes de apremio y el fortalecimiento de registros de deudores, podría mejorar la efectividad del cobro de pensiones.

En este sentido, se plantea la necesidad de evaluar reformas al COGEP que optimicen la ejecución de la medida de apremio personal, ya sea a través de la extensión del plazo de ejecución, el fortalecimiento de unidades de localización y captura de deudores o la implementación de medidas alternativas como un fondo de garantía estatal para el pago de pensiones alimenticias. Estas propuestas contribuirían a garantizar que los beneficiarios no queden en situación de vulnerabilidad ante el incumplimiento de sus derechos. La efectividad de la medida de apremio personal es un factor determinante en la protección del derecho de alimentos de niños, niñas y adolescentes. Su aplicación debe ser revisada y fortalecida a fin de evitar que las deficiencias en su ejecución comprometan la seguridad económica y el bienestar de los beneficiarios de la pensión alimentaria en Ecuador.

## **Objetivo General**

Evaluar la efectividad de la ejecución de la medida de apremio personal para el cumplimiento de las pensiones alimenticias y su impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## **Planteamientos Hipotéticos**

### **Preguntas científicas**

1. ¿De qué manera la ejecución de la medida de apremio personal contribuye a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en materia de alimentos desde una perspectiva jurídica y doctrinal?
2. ¿Cuáles son los principales problemas procesales y jurídicos que limitan la ejecución efectiva de las boletas de apremio personal en el cobro de pensiones alimenticias?
3. ¿Qué reformas legislativas podrían implementarse para optimizar la efectividad del apremio personal y fortalecer la protección del interés superior del niño en materia alimenticia?

## **Idea para defender**

La ejecución de la medida de apremio personal para el cumplimiento de las pensiones alimenticias no es efectiva para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Como señala Reyes Panchana (2022), la medida de apremio personal “no soluciona la problemática de incumplimientos o atrasos en las pensiones alimenticias”. Por ende, la presente investigación busca evaluar la efectividad de la ejecución de la medida de apremio personal para el cumplimiento de las pensiones alimenticias y su impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## **Declaración de Variables**

Para abordar la problemática planteada, se identifican las siguientes variables de estudio:

### **Variable independiente (Ejecución de la medida de apremio personal)**

- Corresponde a la aplicación judicial de una sanción privativa de libertad al deudor alimentario como mecanismo para forzar el cumplimiento de las pensiones alimenticias.

### **Variable dependiente (Cumplimiento de las pensiones alimenticias y su impacto en**



### **los derechos de los niños, niñas y adolescentes)**

- Hace referencia al grado en que se satisfacen las obligaciones alimentarias y cómo esto incide en el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los menores.

### **VARIABLES AJENAS**

- Eficiencia del sistema judicial: Se evalúa si los procedimientos administrativos y judiciales garantizan la ejecución oportuna de las boletas de apremio.
- Condición económica del alimentante: Factores como desempleo o ingresos informales pueden influir en la evasión del pago de pensiones alimenticias (López Guerrero, 2023).

### **Objetivos Específicos de la Investigación**

Para cumplir con el objetivo general, se plantean los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar bibliográfica y jurídicamente la ejecución de la medida de apremio personal como garantía efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en materia de alimentos.
2. Identificar los problemas procesales y jurídicos que impiden la ejecución efectiva de las boletas de apremio personal en materia de alimentos.
3. Determinar como la falta de efectividad en la ejecución de las boletas de apremio personal en materia de alimentos afecta los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
4. Proponer reformas legislativas que permitan mejorar la efectividad del cobro de pensiones alimenticias y garanticen la protección del interés superior del niño.

### **Identificación de los Métodos Para Emplear**

Para llevar a cabo esta investigación, se emplearán métodos teóricos, empíricos y matemático-estadísticos que permitan un análisis integral del problema:

### **Métodos Teóricos**

- Método Analítico-Sintético: Permite descomponer el problema en sus elementos esenciales para comprender la relación entre la caducidad de la boleta de apremio y su impacto en el derecho de alimentos (Flores et al., 2013).



- Método Histórico-Lógico: Facilita el análisis de la evolución de la normativa sobre apremio personal en Ecuador y su relación con el derecho comparado.
- Método Inductivo-Deductivo: Se parte de la observación de casos particulares para llegar a conclusiones generales sobre la eficacia de la medida de apremio (Flores et al., 2013).
- Método Exegético: Se basa en la interpretación literal y sistemática de la ley escrita. Analiza los textos legales tal como están redactados, considerando la intención del legislador y el contexto jurídico en el que fue creada la norma.
- Método de Derecho Comparado: Consiste en analizar y contrastar normas, sistemas jurídicos o prácticas legales de distintos países o jurisdicciones, con el fin de identificar similitudes, diferencias y buenas prácticas.

### **Métodos Empíricos**

- Entrevistas: Se aplicarán a jueces de familia, abogados y beneficiarios de pensiones alimenticias para conocer sus perspectivas sobre la medida de apremio personal (Flores et al., 2013).
- Encuestas: Dirigidas a operadores de justicia y ciudadanos afectados por la caducidad de la boleta de apremio personal, con el fin de recopilar datos sobre la percepción y efectividad de esta medida.
- Estudio de Casos: Se analizarán expedientes judiciales de procesos de alimentos en los que se haya aplicado la boleta de apremio personal.

### **Métodos Matemático-Estadísticos**

- Análisis de Datos Cuantitativos: Se aplicarán herramientas estadísticas para interpretar la información obtenida en encuestas y entrevistas.
- Comparación de Indicadores: Se contrastarán datos sobre emisión y ejecución de boletas de apremio personal en distintos años para evaluar su efectividad (Flores et al., 2013).

## **Declaración de la Población y Muestra**

### **Población para Entrevistas**

La población que será abordada mediante entrevistas estará conformada por:

- Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.
- Abogados en libre ejercicio con experiencia en procesos de alimentos.

Se seleccionarán 4 jueces de la provincia de Pichincha y 50 abogados en libre ejercicio, utilizando un muestreo no probabilístico por conveniencia, considerando la accesibilidad y disposición de los participantes.

### **Población para Encuestas**

La población que será encuestada estará compuesta por:

- Beneficiarios de pensiones alimenticias.
- Progenitores demandados por incumplimiento de pago.

Para esta parte del estudio, se encuestará a 50 beneficiarios de una pensión alimenticia y 50 progenitores demandados, también bajo un muestreo no probabilístico por conveniencia.

## **Declaración del Tipo de Investigación**

Este estudio se enmarca en los siguientes tipos de investigación:

- Investigación Descriptiva: Su objetivo es caracterizar la medida de apremio personal y su impacto en la protección del derecho de alimentos (Flores et al., 2013).
- Investigación Analítica: Examina la relación entre la caducidad de la boleta de apremio y la vulneración del interés superior del niño (Flores et al., 2013).
- Investigación Exploratoria: Se orienta a identificar las falencias normativas y procesales que afectan la efectividad del mecanismo de apremio personal (Flores et al., 2013).



- Investigación Jurídica y Socio-Jurídica: Abarca el análisis normativo y la percepción de los actores jurídicos sobre la medida de apremio personal (Flores et al., 2013).

### **Principales Aportes**

Este estudio busca contribuir al debate académico y jurídico sobre la efectividad del apremio personal en los procesos de alimentos. Entre los principales aportes se destacan:

1. Análisis Crítico de la Normativa Vigente: Se evaluará si la actual regulación sobre la caducidad de la boleta de apremio personal cumple con los principios de justicia y protección del interés superior del niño.
2. Evidencia Empírica sobre el Impacto de la Medida: A través de encuestas y entrevistas, se generará información actualizada sobre la efectividad del apremio personal en la práctica judicial.
3. Propuesta de Reformas Legales: Se sugerirán modificaciones a la normativa para garantizar que la medida de apremio personal cumpla con su objetivo de garantizar el pago oportuno de las pensiones alimenticias.

### **Importancia, Necesidad Social, Novedad y Actualidad Científica**

La presente investigación es de gran importancia porque aborda la problemática de la caducidad de la boleta de apremio personal en los procesos de alimentos, una situación que afecta la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Como señala el Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador (2017), uno de sus ejes fundamentales es la protección de los grupos de atención prioritaria, entre ellos los menores que dependen de las pensiones alimenticias para su bienestar (Reyes Panchana, 2022).

Desde una perspectiva social, este estudio es necesario porque la falta de cumplimiento de las pensiones alimenticias afecta a miles de niños y adolescentes en Ecuador. Según datos del Consejo de la Judicatura, en 2019 se emitieron 13.704 boletas de apremio personal por incumplimiento de pensiones alimenticias, pero solo el 1.8% se ejecutó efectivamente (Bedoya Rivas, 2021). Esto pone en evidencia la ineficacia del mecanismo y la necesidad de reformarlo para garantizar el acceso a los derechos de los menores.



En cuanto a la novedad y actualidad científica, esta investigación aporta un análisis actualizado de la normativa vigente y su impacto en la protección de la niñez. Se busca evaluar el apremio personal desde una perspectiva jurídica y procesal, proponiendo reformas que optimicen su aplicación. Además, se considera la legislación comparada de países como Perú y Colombia, donde el apremio personal tiene una regulación distinta que podría servir como referencia para el Ecuador (Díaz Ayavaca, 2022).

### **Descripción Breve del Contenido de los Capítulos**

El trabajo de titulación se estructura en cinco capítulos, cada uno abordando un aspecto fundamental del estudio:

#### **Capítulo I: Definición del Problema**

En este capítulo se presenta el planteamiento del problema, la contextualización a nivel macro, meso y micro, la formulación de preguntas de investigación, los objetivos general y específicos, la justificación del estudio y la idea a defender (Machuca, 2022).

#### **Capítulo II: Marco Teórico y Fundamentación Jurídica**

Aquí se desarrolla el marco conceptual, doctrinal y legal que sustenta la investigación. Se analizan las bases jurídicas del derecho de alimentos y la medida de apremio personal, así como su aplicación en el Ecuador y en el derecho comparado. También se incluyen antecedentes históricos y doctrinales sobre el interés superior del niño y la tutela efectiva de sus derechos (Coello Valverde, 2019).

#### **Capítulo III: Metodología de la Investigación**

Este capítulo detalla el tipo de investigación, los métodos empleados (teóricos, empíricos y estadísticos), las técnicas de recolección de datos (encuestas y entrevistas), la población y muestra, así como la definición de variables y el procesamiento de la información (López Guerrero, 2023).

#### **Capítulo IV: Análisis de Resultados**

Se presentan los hallazgos de la investigación a partir de la aplicación de encuestas y entrevistas a jueces, abogados y beneficiarios de pensiones alimenticias. Se realiza un análisis crítico de la eficacia de la boleta de apremio personal y su impacto en la seguridad jurídica y la protección de los menores (Bedoya Rivas, 2021).



## **Capítulo V: Propuesta de Reforma**

En el último capítulo se plantea una propuesta de reforma legislativa para modificar la caducidad de la boleta de apremio personal, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las pensiones alimenticias. Se fundamenta la necesidad de la reforma con base en los resultados obtenidos y se presentan recomendaciones para su implementación (Machuca, 2022).

### **CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO**

#### **1.1 Antecedentes Históricos y Evolutivos de la Boleta de Apremio en el Procedimiento de Ejecución de Pensiones Alimenticias en Ecuador**

El derecho de alimentos ha sido una preocupación constante en los sistemas jurídicos a nivel mundial, ya que garantiza la protección de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad (Coello Valverde, 2019). En Ecuador, la regulación de las pensiones alimenticias ha evolucionado con el objetivo de mejorar los mecanismos coercitivos para el cumplimiento de esta obligación. Entre ellos, la boleta de apremio personal se ha consolidado como una herramienta fundamental dentro del procedimiento de ejecución de pensiones alimenticias, establecida en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) (Díaz Ayavaca, 2022).

Históricamente, el apremio personal ha sido utilizado en Ecuador como una medida coercitiva para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias. Su base normativa inicial se encuentra en la Ley de Alimentos de 1962, la cual establecía mecanismos judiciales para obligar a los progenitores a cumplir con sus deberes económicos hacia sus hijos. Sin embargo, con la promulgación del COGEP en 2015, se implementaron cambios significativos en los procedimientos de ejecución, incluyendo la caducidad de la boleta de apremio en un plazo de 30 días (Reyes Panchana, 2022).

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, ratificada por Ecuador, reconoce el derecho de los menores a recibir alimentos y la obligación del Estado de garantizar su cumplimiento (Machuca, 2022). En países como Colombia y Perú, los mecanismos de apremio personal tienen regulaciones distintas que permiten una mayor eficacia en la ejecución de las pensiones, lo que evidencia la necesidad de revisar el marco normativo ecuatoriano (López Guerrero, 2023).



## **1.2 Fundamentación Jurídica del Apremio Personal en Materia de Alimentos**

El COGEP establece en su artículo 137 que la medida de apremio personal es una herramienta coercitiva para obligar al pago de las pensiones alimenticias. No obstante, el artículo 139 señala que dicha medida tiene un plazo de caducidad de 30 días, lo que ha generado debates sobre su efectividad (Reyes Panchana, 2022). Esta limitación temporal ha sido criticada por diversos autores debido a que permite que los deudores evadan su responsabilidad simplemente esperando la caducidad de la boleta (Bedoya Rivas, 2021).

Desde una perspectiva constitucional, el artículo 44 de la Constitución del Ecuador establece el principio del interés superior del niño, el cual debe prevalecer en cualquier decisión judicial. En este sentido, la ineficacia de la boleta de apremio afecta directamente el ejercicio de este derecho fundamental, debilitando la protección estatal hacia los menores (Díaz Ayavaca, 2022). Además, el Código de la Niñez y Adolescencia también refuerza la obligación del Estado de garantizar el pago de las pensiones alimenticias, estableciendo sanciones para los progenitores incumplidos. No obstante, la normativa procesal vigente no ha sido suficientemente efectiva para garantizar su aplicación real y concreta, lo que ha derivado en una alta tasa de incumplimiento de las pensiones (López Guerrero, 2023).

## **1.3 Análisis Doctrinal sobre la Eficacia de la Boleta de Apremio y su Impacto en la Protección del Interés Superior del Niño**

Diferentes estudios han demostrado que la boleta de apremio personal tiene una efectividad limitada en Ecuador. De acuerdo con datos del Consejo de la Judicatura de Pichincha, en 2019 se emitieron 13.704 boletas de apremio, de las cuales solo 253 fueron ejecutadas (Bedoya Rivas, 2021). Este bajo índice de ejecución refleja que el mecanismo no cumple su función coercitiva de manera efectiva, permitiendo que los deudores alimentarios evadan sus obligaciones.

Desde un punto de vista doctrinal, Machuca (2022) sostiene que la cesación del apremio personal en relación con alimentos genera una afectación directa en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Esta afirmación se sustenta en el hecho de que la falta de recursos económicos impacta negativamente en su bienestar, salud y educación, vulnerando así sus derechos fundamentales. Por su parte, Coello Valverde (2019) argumenta que la seguridad jurídica se ve comprometida cuando los mecanismos coercitivos no

garantizan el cumplimiento de las decisiones judiciales. En este sentido, la caducidad de la boleta de apremio crea un vacío legal que favorece a los deudores en detrimento de los menores beneficiarios de las pensiones.

La falta de eficacia del apremio personal también ha sido analizada desde una perspectiva sociológica. Reyes Panchana (2022) señala que las familias afectadas por el incumplimiento de pensiones enfrentan dificultades económicas severas, lo que puede generar un impacto emocional y psicológico en los menores. Esto demuestra que la problemática va más allá de un aspecto meramente jurídico, involucrando también factores sociales y económicos.

#### **1.4 Crítica y Reflexiones sobre la Normativa Vigente y Propuestas de Reforma**

A la luz del análisis jurídico y doctrinal, es evidente que la normativa vigente presenta deficiencias que deben ser corregidas. En países como Perú, la regulación del apremio personal no está sujeta a un plazo tan breve de caducidad, lo que ha permitido una mayor efectividad en la ejecución de las pensiones alimenticias (Díaz Ayavaca, 2022). Una propuesta viable sería la ampliación del plazo de caducidad de la boleta de apremio a un periodo de al menos 90 días, con el fin de evitar que los deudores evadan su cumplimiento mediante la simple espera de su caducidad (Machuca, 2022). Asimismo, podrían implementarse mecanismos complementarios, como la retención automática de salarios o sanciones económicas adicionales para los infractores reincidentes (López Guerrero, 2023).

Además, sería pertinente la implementación de un sistema de monitoreo digital de deudores alimentarios, permitiendo el rastreo de pagos incumplidos y la activación automática de medidas sancionatorias. En algunos países, estrategias como la restricción de servicios estatales para los deudores han demostrado ser eficaces para garantizar el cumplimiento de las pensiones (Bedoya Rivas, 2021). También se podría considerar la creación de un fondo de garantía estatal para asegurar el pago de las pensiones en casos de extrema necesidad. En conclusión, la boleta de apremio personal es un mecanismo que, aunque bien intencionado, presenta limitaciones que afectan la protección efectiva de los derechos de los niños y adolescentes. Su reforma resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias y fortalecer la seguridad jurídica en Ecuador,

incorporando medidas innovadoras y de mayor alcance para combatir la evasión de responsabilidades alimenticias.

## **Fundamentación Jurídica del Apremio Personal en Materia de Alimentos**

El derecho de alimentos es un principio fundamental dentro de los sistemas jurídicos, ya que garantiza la subsistencia y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. En Ecuador, este derecho se encuentra consagrado en la **Constitución de la República del Ecuador**, el **Código de la Niñez y Adolescencia** y el **Código Orgánico General de Procesos (COGEP)**. La medida de apremio personal ha sido concebida como un mecanismo coercitivo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias. No obstante, su efectividad ha sido objeto de debate, especialmente debido a la normativa sobre su caducidad (Díaz Ayavaca, 2022).

### **2.1 Regulación del Apremio Personal en el COGEP y su Aplicación en el Procedimiento de Alimentos**

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establece en su artículo 137 que el apremio personal es una medida excepcional para garantizar el pago de la pensión alimenticia. Esta disposición tiene su fundamento en el principio de tutela efectiva y acceso a la justicia, garantizados por la Constitución ecuatoriana (Reyes Panchana, 2022). Sin embargo, el artículo 139 del COGEP introduce una limitación importante al establecer que la boleta de apremio tiene un plazo de caducidad de 30 días si no es ejecutada dentro de ese lapso. Este aspecto ha sido ampliamente criticado por la doctrina, ya que en la práctica permite que muchos deudores evadan su responsabilidad simplemente esperando a que expire la medida, lo que genera una vulneración directa del derecho de los menores a recibir alimentos (Bedoya Rivas, 2021).

Desde la perspectiva constitucional, el artículo 44 de la Constitución de Ecuador señala que los derechos de los niños, niñas y adolescentes tienen prioridad sobre otros derechos. En consecuencia, cualquier normativa que limite la eficacia de los mecanismos de protección de estos derechos debe ser revisada y reformada (Machuca, 2022). El Código de la Niñez y Adolescencia también regula la medida de apremio personal, estableciendo que su objetivo es garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias. No obstante, la

coexistencia de esta normativa con el COGEP ha generado conflictos interpretativos, especialmente en lo referente a la caducidad de la boleta de apremio (López Guerrero, 2023).

## **2.2 Legislación Internacional sobre el Apremio Personal en Procesos de Alimentos**

El análisis de derecho comparado evidencia que Ecuador es uno de los pocos países que establece un plazo de caducidad tan corto para la ejecución del apremio personal en materia de alimentos. En países como Colombia y Perú, el apremio personal se mantiene vigente hasta que se cumpla la obligación alimenticia, lo que permite una mayor efectividad en la ejecución de las pensiones (Díaz Ayavaca, 2022). En Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia establece que los jueces pueden ordenar el apremio personal sin una limitación temporal estricta, asegurando que los deudores no puedan evadir su responsabilidad a través de estrategias dilatorias (Machuca, 2022). En este país, también se han implementado medidas complementarias como la retención de salarios y la inhabilitación para acceder a beneficios estatales en caso de incumplimiento.

En Perú, el Código Civil y la Ley de Procedimiento de Alimentos contemplan el apremio personal sin una caducidad inmediata, permitiendo su ejecución en cualquier momento mientras la deuda alimentaria persista (López Guerrero, 2023). Esta medida ha sido efectiva en garantizar el pago de pensiones, ya que evita que los deudores simplemente esperen la caducidad de la orden para eludir su obligación. Desde la perspectiva del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el Estado ecuatoriano tiene la obligación de garantizar la protección del derecho a la alimentación de los niños y adolescentes. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha señalado en diversas sentencias que los Estados deben adoptar medidas efectivas para garantizar el acceso a recursos básicos de subsistencia, incluyendo los alimentos (Reyes Panchana, 2022).

## **2.3 Impacto de la Caducidad del Apremio Personal en la Eficacia del Cobro de Pensiones Alimenticias**

Uno de los principales problemas de la regulación actual es su impacto directo en la efectividad de la medida de apremio personal como herramienta para garantizar el pago de pensiones alimenticias. La caducidad de la boleta de apremio en un plazo de 30 días genera un vacío normativo que los deudores pueden aprovechar para evadir su responsabilidad. Esto ha resultado en un alto índice de incumplimiento de pagos y un debilitamiento de la



protección del derecho de alimentos en Ecuador (Díaz Ayavaca, 2022). El análisis de las estadísticas oficiales demuestra que el apremio personal no está cumpliendo su propósito. Según datos del Consejo de la Judicatura de Pichincha, en 2019 se emitieron 13.704 boletas de apremio, pero solo 253 fueron efectivamente ejecutadas, lo que equivale a una tasa de cumplimiento de apenas 1.8% (Bedoya Rivas, 2021). Esta ineficacia genera desconfianza en el sistema judicial y deja en un estado de indefensión a los beneficiarios de las pensiones.

La falta de ejecución de las boletas de apremio también está relacionada con factores administrativos y procesales. En muchos casos, los tribunales no cuentan con los recursos suficientes para garantizar la localización y detención de los deudores, lo que provoca que las órdenes expiren antes de ser aplicadas (Machuca, 2022). Adicionalmente, la burocracia en la tramitación de las boletas impide su diligenciamiento oportuno, reduciendo su efectividad como medida coercitiva. Otro problema relevante es la falta de coordinación entre las instituciones estatales. En la práctica, la ejecución de una boleta de apremio depende de la cooperación entre el sistema judicial y las fuerzas de seguridad. Sin embargo, en Ecuador no existe un sistema automatizado de búsqueda de deudores, lo que dificulta la localización de estos y favorece la impunidad (López Guerrero, 2023).

Desde una perspectiva social y de derechos humanos, la ineficacia del apremio personal tiene repercusiones graves en el desarrollo de los menores beneficiarios de la pensión alimenticia. Cuando un deudor evade su responsabilidad, los niños y adolescentes quedan expuestos a condiciones de precariedad económica, lo que afecta su alimentación, salud y acceso a educación (Reyes Panchana, 2022).

Machuca (2022) señala que la falta de pago de pensiones alimenticias contribuye al ciclo de pobreza infantil, ya que muchas familias monoparentales dependen exclusivamente de este ingreso para cubrir las necesidades básicas de los menores. La ausencia de un mecanismo eficaz para garantizar estos pagos perpetúa la vulnerabilidad socioeconómica y compromete el desarrollo integral de los niños.

Asimismo, el incumplimiento sistemático de las obligaciones alimenticias afecta el bienestar emocional de los menores, generando un impacto psicológico negativo. Diversos estudios han demostrado que la falta de apoyo económico por parte de un progenitor puede

provocar ansiedad, estrés y problemas de autoestima en los niños, debido a la incertidumbre sobre su estabilidad financiera (Bedoya Rivas, 2021).

En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha señalado que los Estados deben adoptar medidas efectivas para garantizar el acceso de los niños a recursos de subsistencia, incluyendo el cumplimiento de las pensiones alimenticias. La inacción estatal frente a la evasión de estas obligaciones puede constituir una violación de los derechos de la infancia (Díaz Ayavaca, 2022).

## **2.4 Reflexión Crítica y Propuestas de Reforma**

A la luz del análisis normativo y empírico, resulta evidente que la caducidad de la boleta de apremio en Ecuador representa una barrera para la justicia alimentaria. En comparación con otros países, el sistema ecuatoriano impone una restricción temporal innecesaria que favorece a los deudores y debilita la efectividad del mecanismo coercitivo (López Guerrero, 2023). Para corregir estas deficiencias, es fundamental reformar la normativa vigente y establecer mecanismos complementarios que refuercen la efectividad del apremio personal. A continuación, se proponen una serie de reformas legales y administrativas que podrían mejorar la ejecución de las pensiones alimenticias en Ecuador.

## **Eficacia de la Boleta de Apremio y su Impacto en la Protección del Interés Superior del Niño**

### **3.1 Introducción al Debate Doctrinal sobre la Eficacia del Apremio Personal**

El derecho de alimentos es un componente esencial del bienestar infantil, reconocido tanto en la normativa nacional como en los tratados internacionales suscritos por Ecuador. La boleta de apremio personal ha sido concebida como una medida coercitiva para garantizar el pago de las pensiones alimenticias y evitar la desprotección de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, su efectividad ha sido ampliamente debatida debido a su limitada aplicación práctica y la existencia de mecanismos que permiten su evasión (Díaz Ayavaca, 2022).

Desde un punto de vista doctrinal, existen diversas posturas en torno a la utilidad de la boleta de apremio personal como herramienta de cumplimiento de las pensiones alimenticias. Mientras algunos autores sostienen que esta medida es fundamental para ejercer

presión sobre los deudores, otros afirman que su impacto es insuficiente debido a la falta de mecanismos complementarios y la caducidad prematura de la orden de apremio (Reyes Panchana, 2022). El presente análisis aborda la eficacia del apremio personal desde tres dimensiones clave: su efectividad en la recuperación de pensiones alimenticias, su compatibilidad con el principio del interés superior del niño y su viabilidad dentro del marco normativo ecuatoriano.

### **3.2 La Eficacia del Apremio Personal en la Recuperación de Pensiones**

#### **Alimenticias**

El objetivo central de la boleta de apremio es garantizar el pago de las pensiones alimenticias a través de una medida coercitiva que incentive el cumplimiento voluntario o forzado de la obligación. No obstante, estudios recientes han evidenciado que la ejecución de esta medida tiene una tasa de éxito muy baja en Ecuador. Según datos del Consejo de la Judicatura de Pichincha, en el año 2019 se emitieron 13.704 boletas de apremio, pero solo 253 fueron efectivamente ejecutadas, lo que representa menos del 2% de cumplimiento (Bedoya Rivas, 2021). Esta cifra evidencia que la medida, en su estado actual, no logra garantizar la protección efectiva de los beneficiarios de la pensión alimenticia.

Desde una perspectiva doctrinal, Coello Valverde (2019) argumenta que la seguridad jurídica se ve comprometida cuando las medidas de ejecución procesal carecen de efectividad real. La posibilidad de que los deudores evadan la boleta de apremio al esperar su caducidad genera un incentivo perverso a la falta de cumplimiento, debilitando la confianza en el sistema de justicia. Machuca (2022) sostiene que el débil impacto de la boleta de apremio se debe a la ausencia de mecanismos complementarios, tales como la retención automática de salarios, la interconexión de registros judiciales con entidades financieras y la implementación de sanciones administrativas adicionales. En países como Colombia y Argentina, el apremio personal se refuerza con estas medidas, logrando índices de cumplimiento significativamente más altos.

Asimismo, López Guerrero (2023) señala que la burocracia en la tramitación de las boletas de apremio obstaculiza su efectividad. En muchos casos, la demora en la expedición de la orden judicial y la falta de celeridad en su ejecución permiten que los deudores eviten

su cumplimiento. Esto refleja la necesidad de reformas que agilicen la emisión y diligenciamiento de las órdenes de apremio.

### **3.3 Relación entre el Apremio Personal y el Principio del Interés Superior del Niño**

El principio del interés superior del niño es una norma fundamental en el derecho internacional y en la legislación ecuatoriana, orientada a garantizar la protección y el bienestar integral de la niñez. En Ecuador, este principio está consagrado en el artículo 44 de la Constitución, que establece que el Estado, la sociedad y la familia deben priorizar los derechos de los niños y adolescentes en cualquier decisión o política pública. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, ratificada por Ecuador, dispone en su artículo 3 que el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las acciones relativas a menores, incluidas las medidas judiciales que busquen asegurar su bienestar económico y social (Díaz Ayavaca, 2022). Dentro de este marco normativo, la boleta de apremio personal se presenta como un instrumento jurídico dirigido a garantizar el pago de pensiones alimenticias, contribuyendo así al cumplimiento de este principio. Sin embargo, su eficacia limitada y las barreras para su ejecución generan una vulneración indirecta de los derechos de la niñez, ya que la falta de pago de pensiones impacta directamente en la calidad de vida de los menores, afectando su acceso a educación, salud y una alimentación adecuada (Machuca, 2022).

Desde un enfoque de derechos humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha establecido en diversos fallos que los Estados deben adoptar medidas efectivas para garantizar que los niños reciban los recursos necesarios para su subsistencia y desarrollo. En este sentido, la ineficacia de la boleta de apremio en Ecuador puede considerarse una falla estatal en la garantía de derechos fundamentales, ya que al permitir que los deudores eviten el cumplimiento de sus obligaciones, se pone en riesgo la seguridad y estabilidad de los niños beneficiarios de las pensiones alimenticias (Reyes Panchana, 2022). Desde una perspectiva sociológica y psicológica, la falta de cumplimiento de la pensión alimenticia no solo afecta el bienestar material de los menores, sino que también puede generar impactos emocionales y psicológicos negativos. Estudios han demostrado que los niños en situación de inseguridad económica enfrentan mayores niveles de estrés, ansiedad y dificultades en su desarrollo emocional y social. La incertidumbre sobre la

disponibilidad de recursos básicos puede afectar su rendimiento académico y generar un sentimiento de abandono por parte del progenitor incumplido (Bedoya Rivas, 2021).

Además, la percepción de impunidad que se genera cuando un progenitor evade el pago de la pensión sin consecuencias reales afecta la confianza en el sistema judicial y en la efectividad del Estado como garante de derechos. La falta de ejecución de la boleta de apremio contribuye a la normalización del incumplimiento de las obligaciones alimenticias y deslegitima el principio de tutela efectiva, afectando a los menores y a sus cuidadores, quienes deben enfrentar largos procesos burocráticos sin obtener soluciones reales (López Guerrero, 2023). A nivel comparado, países como Colombia, Perú y Argentina han desarrollado mecanismos adicionales al apremio personal para reforzar la protección del derecho de alimentos, evitando que los deudores evadan sus responsabilidades. En estos países, se han implementado medidas como la retención automática de salarios y la restricción del acceso a servicios estatales para los deudores, lo que ha permitido una mayor efectividad en el cobro de pensiones (Díaz Ayavaca, 2022).

### **3.4 Propuestas para Mejorar la Eficacia del Apremio Personal en la Protección del Interés Superior del Niño**

A la luz del análisis normativo y doctrinal, se vuelve imperativo desarrollar reformas estructurales que permitan garantizar la efectividad de la boleta de apremio personal como un mecanismo real de protección del derecho de alimentos. El primer paso en este sentido es la eliminación o ampliación del plazo de caducidad de la boleta de apremio, ya que los 30 días establecidos en el artículo 139 del COGEP generan una barrera artificial que permite la evasión de los deudores. En comparación con otros países de la región, Ecuador es uno de los pocos Estados que impone una limitación temporal tan breve, mientras que en países como Colombia y Perú, el apremio personal se mantiene vigente hasta que la deuda sea cancelada (Díaz Ayavaca, 2022).

Otra medida crucial para mejorar la eficacia del sistema es la creación de un Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, el cual permitiría un seguimiento más preciso de quienes incumplen con el pago de pensiones. En países como México y Argentina, este tipo de registros han demostrado ser una herramienta eficaz para ejercer presión sobre los deudores, ya que estar incluidos en estos listados puede limitar su acceso a créditos, permisos

de conducción y otros servicios estatales (Machuca, 2022). La implementación de este registro en Ecuador no solo fortalecería los mecanismos de control, sino que también serviría como un disuasivo para evitar el incumplimiento reiterado. Asimismo, se requiere la adopción de medidas más efectivas para la retención automática de salarios y bienes, de modo que el pago de la pensión alimenticia sea descontado directamente de los ingresos del deudor sin necesidad de procesos judiciales prolongados. En países como Chile, este sistema ha permitido garantizar un mayor cumplimiento de las obligaciones alimenticias, ya que evita la necesidad de recurrir a medidas coercitivas más drásticas, como el apremio personal (Reyes Panchana, 2022).

Otra estrategia que podría contribuir significativamente a la efectividad del sistema es la implementación de sanciones administrativas adicionales para los deudores alimentarios. Estas sanciones podrían incluir la restricción del acceso a servicios notariales, la imposibilidad de renovar pasaportes o licencias de conducir y la exclusión de beneficios estatales. En algunos países europeos, este tipo de medidas han demostrado ser eficaces para incentivar el pago oportuno de las pensiones (Bedoya Rivas, 2021). Finalmente, es esencial que el sistema judicial ecuatoriano adopte tecnologías digitales para la gestión y ejecución de las boletas de apremio. La implementación de un sistema automatizado de notificación y ejecución de estas medidas permitiría reducir los tiempos de espera y agilizar el proceso de cobro de las pensiones. En la actualidad, una de las principales razones por las cuales muchas boletas de apremio caducan es la demora en su ejecución, lo que podría resolverse con un sistema digital interconectado entre el poder judicial y las entidades encargadas de su aplicación (López Guerrero, 2023). La reforma del apremio personal en Ecuador no debe limitarse únicamente a cambios normativos, sino que debe estar acompañada de una reestructuración institucional que garantice la coordinación efectiva entre los tribunales de familia, las entidades encargadas de la ejecución de las órdenes y los organismos financieros.

#### **4.1 Normativa Vigente sobre la Caducidad del Apremio Personal**

La normativa ecuatoriana en materia de apremio personal establece un plazo de caducidad de 30 días para la ejecución de la boleta de apremio, según lo dispuesto en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Si bien esta disposición busca evitar la perpetuación de medidas coercitivas sin control, en la práctica ha generado serias dificultades

para la efectividad del cobro de pensiones alimenticias. Diversos autores han señalado que esta limitación temporal permite que los deudores evadan su obligación simplemente esperando la caducidad de la orden, lo que contraviene el principio de tutela efectiva y la protección del interés superior del niño (Díaz Ayavaca, 2022).

Desde una perspectiva doctrinal, Reyes Panchana (2022) sostiene que la caducidad del apremio personal constituye una barrera para la justicia alimentaria, pues impide que los beneficiarios accedan a una ejecución efectiva de la pensión. Esta situación no solo vulnera el derecho de los niños y adolescentes a recibir alimentos, sino que también fomenta la impunidad en los casos de incumplimiento. En este sentido, Machuca (2022) argumenta que la normativa vigente privilegia el derecho del deudor sobre el del alimentario, generando un desequilibrio que desprotege a los menores y debilita la confianza en el sistema judicial.

Además, la jurisprudencia internacional ha establecido que los Estados deben adoptar medidas eficaces para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha señalado en reiteradas ocasiones que el acceso a recursos económicos básicos es un componente esencial del derecho a la vida digna y que los Estados deben implementar mecanismos que garanticen el cobro efectivo de pensiones alimenticias (Díaz Ayavaca, 2022). En este contexto, la regulación ecuatoriana sobre la caducidad del apremio personal resulta insuficiente para cumplir con los estándares internacionales en materia de derechos de la infancia.

#### **4.2 Impacto de la Ineficacia del Apremio Personal en la Protección del Interés Superior del Niño**

El principio del interés superior del niño, consagrado en la Constitución ecuatoriana y en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que cualquier decisión que involucre a menores debe priorizar su bienestar. No obstante, la ineficacia de la boleta de apremio en Ecuador ha generado un grave impacto en la calidad de vida de los niños y adolescentes beneficiarios de pensiones alimenticias, exponiéndolos a situaciones de vulnerabilidad económica y social (Bedoya Rivas, 2021). Desde una perspectiva social, López Guerrero (2023) señala que el incumplimiento de las pensiones alimenticias afecta directamente el acceso de los menores a educación, salud y alimentación adecuada.



La falta de recursos económicos puede generar desnutrición, dificultades en el rendimiento académico y estrés emocional en los niños, lo que compromete su desarrollo integral. Asimismo, estudios sociológicos han evidenciado que las familias monoparentales que dependen exclusivamente de la pensión alimenticia enfrentan mayores niveles de pobreza y exclusión social, lo que refuerza el ciclo de desigualdad económica (Machuca, 2022). Por otro lado, la falta de efectividad del apremio personal también afecta la confianza en el sistema judicial. Reyes Panchana (2022) argumenta que la percepción de impunidad genera un efecto disuasorio en los beneficiarios, quienes muchas veces optan por no iniciar acciones judiciales debido a la baja probabilidad de éxito. Esto no solo debilita el principio de tutela efectiva, sino que también perpetúa la injusticia en el sistema de cobro de pensiones.

#### **4.3 Modelos Internacionales para el Cobro de Pensiones Alimenticias**

Un análisis comparado de las legislaciones de otros países permite identificar mecanismos más eficaces que podrían ser implementados en Ecuador para mejorar la efectividad del apremio personal. En países como Colombia, Argentina y México, se han desarrollado estrategias complementarias que han demostrado ser exitosas en la reducción del incumplimiento de pensiones alimenticias (Díaz Ayavaca, 2022). En Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia establece que la medida de apremio personal no tiene un plazo de caducidad fijo y se mantiene vigente hasta el pago total de la obligación alimentaria. Además, se han implementado mecanismos como la retención automática de salarios y la inhabilitación para acceder a beneficios estatales en caso de incumplimiento reiterado (Machuca, 2022). Estas medidas han permitido un aumento significativo en la tasa de cobro de pensiones y han reducido la impunidad de los deudores.

Por su parte, en Argentina se ha desarrollado un Registro de Deudores Alimentarios, en el cual se incluyen a aquellas personas que han incumplido con el pago de la pensión por más de tres meses. Estar en este registro implica restricciones para acceder a créditos, renovar licencias de conducir e incluso postularse a cargos públicos (López Guerrero, 2023). Esta estrategia ha demostrado ser efectiva, ya que ejerce una presión social y económica sobre los deudores para que cumplan con sus obligaciones. En México, además de la retención de salarios, se han implementado sanciones como la imposibilidad de salir del país para los deudores en mora, lo que ha generado un incremento en la tasa de cumplimiento de pensiones

alimenticias (Reyes Panchana, 2022). Estas estrategias evidencian que la implementación de medidas coercitivas adicionales puede mejorar la efectividad del cobro de pensiones, garantizando así una mayor protección del derecho de alimentos.

## **CAPÍTULO 2: METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DIAGNÓSTICO**

### **Conceptualización y Operacionalización de las Variables**

En el marco de la presente investigación, se han identificado dos variables principales: la caducidad de la boleta de apremio personal y la vulneración del derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescentes. La primera, como variable independiente, se refiere al periodo de 30 días establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), tras el cual la boleta de apremio pierde validez si no ha sido ejecutada (Bedoya Rivas, 2021). La segunda, como variable dependiente, se centra en el impacto que esta caducidad tiene en la garantía efectiva de los derechos alimentarios de los menores (Díaz Ayavaca, 2022).

Para una adecuada operacionalización de estas variables, se han definido dimensiones e indicadores clave. En el caso de la caducidad de la boleta de apremio, se analizarán su fundamento normativo, la frecuencia de emisión y ejecución, y los efectos jurídicos de su vencimiento (Reyes Panchana, 2022). Por su parte, la vulneración del derecho de alimentos se evaluará a través del nivel de cumplimiento de las pensiones alimenticias, la percepción de seguridad jurídica y el impacto socioeconómico en los beneficiarios (Machuca, 2022).

Los instrumentos de recolección de datos empleados incluyen encuestas dirigidas a operadores de justicia y beneficiarios de pensiones alimenticias, así como entrevistas a jueces y abogados especializados en derecho de familia. Además, se realizará un análisis documental de expedientes judiciales relacionados con la ejecución de boletas de apremio personal. En cuanto a las escalas de valoración, se utilizará una escala de Likert para medir la percepción sobre la efectividad del mecanismo de apremio y su impacto en la seguridad jurídica (López Guerrero, 2023).

### **Enfoque de la Investigación**

Este trabajo adopta una perspectiva integral al combinar enfoques cualitativos y cuantitativos, con el fin de comprender a fondo la problemática abordada. La integración de



ambos métodos permite no solo examinar estadísticas relacionadas con el uso de la boleta de apremio personal, sino también adentrarse en las experiencias y opiniones de quienes participan directamente en estos procesos. Desde la dimensión cualitativa, se busca explorar cómo se aplica la normativa vigente, cuáles son sus alcances reales en términos de seguridad jurídica, y qué barreras enfrentan quienes deben ejecutarla. Para lograrlo, se recurrirá a entrevistas semiestructuradas dirigidas a jueces especializados en temas de familia, abogados con conocimientos en derecho alimentario y personas beneficiarias de pensiones. Las respuestas obtenidas ofrecerán una visión más clara sobre las dificultades que presenta la medida en la práctica y cómo estas impactan en la garantía de derechos, especialmente cuando se trata de niñas, niños y adolescentes.

Además, se llevará a cabo un análisis documental de expedientes judiciales y sentencias relacionadas con la ejecución de boletas de apremio personal, lo que permitirá determinar patrones comunes en la aplicación de la normativa y evaluar su eficacia en la práctica (Machuca, 2022). También se analizarán casos específicos en los que se haya emitido boletas de apremio para verificar su ejecución y las estrategias utilizadas por los deudores para evadir el cumplimiento de la obligación alimentaria (López Guerrero, 2023). En cuanto al enfoque cuantitativo, se recopilarán y analizarán datos estadísticos sobre la emisión y ejecución de boletas de apremio personal. Se aplicarán encuestas a operadores de justicia, jueces, defensores públicos y abogados en libre ejercicio, así como a beneficiarios de pensiones alimenticias. Estas encuestas permitirán medir la percepción de eficacia de la boleta de apremio personal y su impacto en la garantía del derecho de alimentos (Reyes Panchana, 2022).

Asimismo, se analizarán datos obtenidos del Consejo de la Judicatura sobre el número de boletas de apremio emitidas y ejecutadas en los últimos cinco años, lo que permitirá evidenciar la brecha existente entre la emisión de boletas y su ejecución efectiva (Bedoya Rivas, 2021). El uso del enfoque mixto es fundamental en esta investigación, ya que el problema de la caducidad de la boleta de apremio personal no puede ser comprendido exclusivamente desde una perspectiva cuantitativa o cualitativa. La combinación de ambas metodologías permitirá identificar deficiencias normativas y procesales que limitan la efectividad del apremio personal, determinar el impacto social y económico del

incumplimiento de las pensiones alimenticias en los beneficiarios y proponer reformas jurídicas fundamentadas en evidencia empírica y en el análisis de derecho comparado con legislaciones de países donde el mecanismo de apremio personal es más efectivo (Díaz Ayavaca, 2022).

### **Estudio Diagnóstico**

El estudio diagnóstico se enfocará en evaluar la efectividad del mecanismo de apremio personal en el cobro de pensiones alimenticias, así como en determinar el impacto de su caducidad en la garantía del derecho de alimentos. Para ello, se analizarán datos obtenidos de fuentes primarias y secundarias, incluyendo estadísticas judiciales, entrevistas y encuestas aplicadas a los actores relevantes. Uno de los principales hallazgos preliminares indica que la baja ejecución de las boletas de apremio está relacionada con la corta duración del plazo de caducidad. Según datos del Consejo de la Judicatura de Pichincha, en 2019 se emitieron 13.704 boletas de apremio personal, de las cuales solo 253 fueron efectivamente ejecutadas (Bedoya Rivas, 2021). Esta cifra sugiere que la medida, en su estado actual, no cumple su función coercitiva de manera efectiva.

Desde una perspectiva cualitativa, las entrevistas realizadas a jueces y abogados evidencian una percepción generalizada de ineficacia del mecanismo de apremio personal. Los entrevistados coinciden en que la caducidad de la boleta facilita la evasión del pago de pensiones alimenticias, ya que muchos deudores simplemente esperan que expire el plazo para evitar la detención (López Guerrero, 2023).

Asimismo, el impacto en la seguridad jurídica es significativo. La falta de ejecución efectiva de las boletas de apremio genera desconfianza en el sistema de justicia y afecta la percepción de tutela efectiva de los derechos de los menores (Díaz Ayavaca, 2022). En muchos casos, los representantes legales de los beneficiarios deben interponer múltiples solicitudes de apremio, enfrentándose a procedimientos repetitivos y burocráticos que dificultan el acceso a la justicia (Machuca, 2022). En el plano social, la inefectividad del apremio personal tiene repercusiones directas en la calidad de vida de los menores afectados. La falta de pago oportuno de pensiones alimenticias se traduce en dificultades económicas para las familias, afectando aspectos esenciales como la alimentación, la educación y la salud de los niños, niñas y adolescentes (Reyes Panchana, 2022).



### **Alcance de la investigación**

El presente estudio se inscribe dentro de una investigación descriptiva y explicativa, con un fuerte enfoque aplicado, ya que busca caracterizar la problemática de la caducidad de la boleta de apremio personal y explicar cómo su regulación afecta la garantía del derecho de alimentos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador. El carácter descriptivo de la investigación radica en que su propósito es analizar el estado actual del mecanismo de apremio personal, su frecuencia de aplicación, los obstáculos que enfrentan los beneficiarios de las pensiones alimenticias y las posibles causas de la baja efectividad de este instrumento judicial. Para ello, se estudiarán estadísticas sobre la emisión y ejecución de boletas de apremio, así como la percepción de jueces, abogados y beneficiarios respecto a su eficacia.

La descripción precisa y objetiva de estos elementos permitirá entender las dinámicas actuales del proceso de apremio en Ecuador y la manera en que su regulación incide en la garantía del derecho de alimentos (Machuca, 2022). Por otro lado, la investigación es también explicativa, ya que va más allá de la simple descripción de los hechos para determinar las relaciones de causa y efecto que existen entre la caducidad de la boleta de apremio personal y el incumplimiento de las pensiones alimenticias. Se analizará cómo la normativa vigente facilita la evasión de responsabilidades por parte de los deudores, afectando la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los niños y adolescentes. Esta dimensión del estudio permitirá comprender los mecanismos por los cuales la caducidad de la boleta de apremio genera impunidad y, en consecuencia, debilita el acceso a la justicia para los beneficiarios de la pensión alimenticia (Díaz Ayavaca, 2022).

Asimismo, este trabajo posee un componente aplicado, ya que su propósito final no es únicamente generar conocimiento teórico, sino proponer soluciones viables y fundamentadas que contribuyan a mejorar la efectividad del apremio personal como herramienta de cumplimiento de las pensiones alimenticias. En este sentido, el estudio buscará formular propuestas de reforma normativa y procesal, tomando en cuenta experiencias exitosas en otros países y la viabilidad de su implementación en Ecuador (Bedoya Rivas, 2021).

### **Declaración y justificación del tipo de investigación**



Para alcanzar los objetivos propuestos, la investigación combina tres enfoques metodológicos: bibliográfico, documental y de campo. El enfoque bibliográfico y documental se justifica por la necesidad de realizar un análisis exhaustivo de la normativa ecuatoriana sobre el apremio personal, así como de la jurisprudencia y doctrina relevante en la materia. Se revisarán textos jurídicos nacionales e internacionales, estudios previos, artículos académicos y estadísticas oficiales para comprender el marco normativo y su aplicación en la práctica (Coello Valverde, 2019). Esta fase del estudio permitirá contextualizar la problemática y fundamentar teóricamente el análisis de los datos obtenidos en el trabajo de campo (López Guerrero, 2023).

El componente de campo es esencial para recopilar información empírica sobre la percepción y experiencia de los actores involucrados en la ejecución de boletas de apremio personal. Se aplicarán encuestas y entrevistas a jueces, abogados y beneficiarios de pensiones alimenticias, con el fin de conocer sus opiniones sobre la eficacia del mecanismo y las dificultades que enfrentan en su aplicación (Reyes Panchana, 2022).

En cuanto a la dimensión temporal, la investigación se desarrolla bajo un diseño transversal, dado que se enfoca en analizar la situación actual de la ejecución de las boletas de apremio en un momento determinado, sin evaluar cambios a lo largo del tiempo. Este diseño permite identificar problemas estructurales en la normativa vigente y proponer soluciones basadas en los datos recopilados durante la investigación (Machuca, 2022).

### **Métodos empleados y sus propósitos**

El estudio se sustenta en una combinación de métodos teóricos y empíricos, que permiten abordar el problema desde una perspectiva integral. Desde el punto de vista teórico, el método analítico-sintético será empleado para descomponer el problema de la caducidad de la boleta de apremio en sus elementos fundamentales y luego integrarlos en una visión global. Este método es útil para examinar la relación entre la normativa vigente y la falta de efectividad del mecanismo de apremio personal en la práctica (Flores et al., 2013).

El método histórico-lógico permitirá analizar la evolución de la regulación del apremio personal en Ecuador, identificando los cambios legislativos que han influido en su aplicación y efectividad. Esto ayudará a contextualizar la problemática dentro de una perspectiva más amplia y fundamentar la necesidad de reformas legislativas (Díaz Ayavaca,



2022). Desde una perspectiva empírica, se utilizarán métodos cualitativos y cuantitativos para la recolección y análisis de datos. El método estadístico facilitará la interpretación de datos sobre la emisión y ejecución de boletas de apremio, mientras que el método cualitativo permitirá conocer las percepciones y experiencias de los actores involucrados en estos procesos (Reyes Panchana, 2022).

## **Inclusión de los Métodos Exegético y de Derecho Comparado**

### **Método Exegético**

El método exegético consiste en el análisis riguroso del contenido de las normas jurídicas, con el objetivo de interpretar su alcance, aplicación y coherencia interna. En esta investigación, este método se emplea para estudiar detalladamente los artículos 137 y 139 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), que regulan la medida de apremio personal y su caducidad. A través de esta técnica, se realiza una interpretación literal, sistemática y teleológica de los textos legales para determinar si la limitación temporal de 30 días responde al principio del interés superior del niño y a la tutela judicial efectiva. Este análisis permite identificar lagunas jurídicas, contradicciones y posibles ambigüedades que inciden en la ineficacia del mecanismo, fundamentando así la necesidad de una reforma normativa.

### **Método de Derecho Comparado**

El método de derecho comparado se utiliza en esta investigación para contrastar la regulación ecuatoriana con las normativas de otros países de la región, tales como Colombia, Perú, México y Argentina. Este método permite evidenciar cómo otros sistemas jurídicos abordan el apremio personal en casos de incumplimiento de pensiones alimenticias, destacando buenas prácticas, soluciones normativas y mecanismos más eficaces. La comparación revela que muchos países no imponen un plazo de caducidad inmediato, sino que mantienen vigente la orden de apremio hasta que se cumpla la obligación, lo cual contribuye a una mayor efectividad en la ejecución. Este enfoque comparativo sirve como base para las propuestas de reforma que se plantean en la presente investigación.

### **Instrumentos derivados de la metodología seleccionada**

Para la recolección de datos se utilizarán encuestas estructuradas dirigidas a jueces, abogados y beneficiarios de pensiones alimenticias. Estas encuestas permitirán medir la

percepción sobre la efectividad de la boleta de apremio y su impacto en la garantía del derecho de alimentos (Bedoya Rivas, 2021). Adicionalmente, se realizarán entrevistas semiestructuradas a jueces y abogados especializados en derecho de alimentos, con el objetivo de identificar los principales obstáculos en la ejecución de las boletas de apremio personal. Estas entrevistas permitirán obtener información más detallada sobre la problemática y sus posibles soluciones (López Guerrero, 2023).

## **Delimitación de la población y la muestra**

### **Población y muestra para las encuestas**

La población objeto de estudio para la aplicación de encuestas está conformada por beneficiarios de pensiones alimenticias, abogados en libre ejercicio y progenitores demandados por incumplimiento del pago de pensiones, todos dentro de la provincia de Pichincha. Estos actores han sido seleccionados por su vínculo directo con el sistema de ejecución de medidas de apremio personal, lo que permite obtener una perspectiva diversa y enriquecida del fenómeno investigado (Realpe, 2024).

La muestra estará compuesta por 150 participantes: 50 beneficiarios de pensiones alimenticias, 50 abogados en libre ejercicio y 50 progenitores demandados. Para su selección, se empleará un muestreo no probabilístico por conveniencia, el cual se justifica en función de la accesibilidad a los participantes, la naturaleza exploratoria del estudio y las características sensibles del tema. Este tipo de muestreo es adecuado en investigaciones sociales cuando no es viable construir un marco muestral probabilístico, especialmente si se busca comprender fenómenos complejos en contextos reales donde el investigador debe recurrir a sujetos disponibles que cumplan con ciertos criterios de experiencia o conocimiento (Realpe, 2024).

### **Población y muestra para las entrevistas**

En el caso de las entrevistas, se trabajó con jueces que han tramitado casos de incumplimiento de pensiones alimenticias en la provincia de Pichincha. Gracias a su trayectoria dentro del sistema judicial, estos profesionales ofrecen una mirada técnica y normativa más profunda sobre cómo se aplica y qué tan efectiva resulta la medida de apremio personal. La muestra incluye a 4 jueces, seleccionados mediante un muestreo no probabilístico por criterio, el cual es especialmente útil en investigaciones cualitativas que

requieren información especializada. Al tratarse de sujetos clave por su experiencia directa, su aporte resulta fundamental para enriquecer el análisis del tema. Esta selección permite integrar una visión institucional que complemente las opiniones y vivencias de otros actores vinculados al proceso.

### **Estrategia metodológica investigativa**

El desarrollo de la investigación se estructurará en varias fases. En la primera etapa, se realizará una revisión documental para analizar la normativa vigente y los estudios previos sobre la boleta de apremio personal. Posteriormente, se procederá a la recolección de datos de campo, mediante encuestas y entrevistas con jueces, abogados y beneficiarios de pensiones alimenticias. En la tercera fase, se llevará a cabo el análisis de los datos obtenidos, combinando técnicas estadísticas y cualitativas para interpretar la información recopilada. Finalmente, en la última etapa, se elaborarán las conclusiones y recomendaciones, incluyendo propuestas de reforma para mejorar la efectividad de la boleta de apremio personal en Ecuador (López Guerrero, 2023).

### **Descripción de la metodología según las tareas de investigación**

El desarrollo de una investigación rigurosa exige la aplicación de una metodología bien estructurada que garantice la recolección, el análisis y la interpretación de datos de manera confiable y objetiva. En este sentido, la presente investigación sigue una metodología orientada a la comprensión integral de la caducidad de la boleta de apremio personal en los procesos de alimentos en Ecuador y su impacto en la garantía del derecho de alimentos de niños, niñas y adolescentes.

El diseño metodológico se fundamenta en tres etapas clave: la etapa del estudio teórico, que permitió construir el marco conceptual y normativo; la etapa del diagnóstico inicial, en la que se obtuvo información empírica sobre la aplicación de la boleta de apremio personal mediante el uso de encuestas, entrevistas y análisis de expedientes judiciales; y la etapa de modelación de la propuesta, donde, con base en los hallazgos previos, se plantearon soluciones jurídicas y procesales destinadas a mejorar la efectividad del mecanismo de apremio personal en Ecuador. Cada una de estas fases ha sido diseñada con el propósito de abordar el problema de manera integral, combinando técnicas de análisis teórico con

metodologías de investigación de campo para ofrecer un diagnóstico preciso y proponer soluciones viables.

### **Etapa del estudio teórico**

El primer paso en el desarrollo de la investigación consistió en la elaboración del marco teórico, cuya finalidad fue establecer las bases conceptuales y normativas del estudio. Esta fase, expuesta en el Capítulo 1, permitió contextualizar el problema dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano y compararlo con legislaciones extranjeras para evaluar alternativas normativas más efectivas. Uno de los principales ejes del análisis teórico fue el estudio del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), que en su artículo 137 regula el mecanismo de apremio personal. Este artículo establece que la boleta de apremio caduca a los 30 días si no ha sido ejecutada, lo que en la práctica ha generado altos índices de impunidad y evasión de obligaciones alimenticias (Reyes Panchana, 2022). Paralelamente, se revisó el Código de la Niñez y Adolescencia, el cual establece el principio de interés superior del niño y la obligación del Estado de garantizar el derecho de alimentos.

Desde una perspectiva doctrinal, se revisaron estudios que han analizado la efectividad del apremio personal como medida coercitiva en procesos de alimentos. Investigaciones como las de Bedoya Rivas (2021) han demostrado que el corto plazo de caducidad de la boleta de apremio personal favorece la evasión de responsabilidad por parte de los deudores, afectando la seguridad jurídica de los beneficiarios. Por su parte, Díaz Ayavaca (2022) argumenta que la falta de mecanismos alternativos al apremio personal agrava la situación, dejando a muchas familias sin opciones para exigir el cumplimiento efectivo de las pensiones alimenticias.

Asimismo, se realizó un análisis comparado con legislaciones de otros países, lo que permitió identificar modelos más efectivos en la regulación del apremio personal. En Colombia, por ejemplo, la boleta de apremio no tiene un plazo de caducidad predefinido y se mantiene vigente hasta que el deudor cumpla con su obligación alimenticia. En Argentina, se han implementado mecanismos complementarios, como la imposibilidad de obtener documentos oficiales o acceder a créditos bancarios para aquellos que incumplen con sus pagos (Machuca, 2022). Otro de los aspectos clave del estudio teórico fue la conceptualización de las variables de investigación. La variable independiente del estudio

quedó definida como la caducidad de la boleta de apremio personal, mientras que la variable dependiente se refiere a la efectividad del cobro de pensiones alimenticias y la garantía del derecho de alimentos de niños, niñas y adolescentes.

### **Etapa del diagnóstico inicial**

La modelación de la propuesta constituye la fase final de la investigación y tiene como objetivo central la formulación de estrategias y reformas que permitan mejorar la efectividad del apremio personal en los procesos de alimentos en Ecuador. Esta etapa se fundamenta en los hallazgos obtenidos durante el estudio teórico y el diagnóstico inicial, y busca diseñar soluciones viables y fundamentadas que optimicen la aplicación del mecanismo de apremio personal. Para ello, se analizaron las deficiencias normativas y procesales identificadas en la fase de diagnóstico, con el fin de desarrollar alternativas jurídicas y administrativas que contribuyan a garantizar la ejecución efectiva de las boletas de apremio personal. Asimismo, se tomaron en cuenta modelos de regulación implementados en otros países, especialmente en Colombia, Argentina y Chile, donde se han desarrollado estrategias más efectivas para el cumplimiento de las pensiones alimenticias (Machuca, 2022).

A partir del análisis realizado, se proponen cuatro grandes ejes de reforma que permitirían fortalecer la efectividad del apremio personal en Ecuador: (1) Ampliación o eliminación del plazo de caducidad de la boleta de apremio personal, (2) Creación de un Registro Nacional de Deudores Alimentarios, (3) Implementación de mecanismos de retención automática de salarios y bienes, y (4) Digitalización y optimización del proceso de emisión y ejecución de boletas de apremio. Uno de los principales problemas identificados en la investigación es que el plazo de caducidad de 30 días establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) limita gravemente la efectividad de la boleta de apremio personal. Actualmente, muchos deudores evaden su responsabilidad simplemente esperando que expire este plazo, lo que genera altos niveles de impunidad y afecta la seguridad jurídica de los beneficiarios de pensiones alimenticias (Reyes Panchana, 2022).

En este sentido, una de las principales propuestas de reforma es la ampliación del plazo de caducidad de la boleta de apremio a un mínimo de 90 días, lo que permitiría a las autoridades judiciales y policiales contar con un margen de tiempo más amplio para ejecutar

la medida. Alternativamente, se propone la eliminación del plazo de caducidad, estableciendo que la boleta de apremio permanezca vigente hasta que el deudor regularice su situación. Esta última opción ha demostrado ser efectiva en países como Colombia, donde la orden de apremio personal no pierde vigencia hasta que la deuda sea cancelada en su totalidad (Díaz Ayavaca, 2022).

Otra de las propuestas más relevantes es la creación de un Registro Nacional de Deudores Alimentarios, que funcione como una base de datos pública en la que se incluyan los nombres de aquellos progenitores que han incumplido con el pago de pensiones alimenticias. Este tipo de registros han sido implementados en varios países con resultados positivos, ya que restringen el acceso de los deudores a ciertos beneficios financieros y administrativos, incentivándolos a regularizar su situación.

El registro propuesto estaría vinculado con instituciones como la Superintendencia de Bancos, el Registro Civil y la Agencia Nacional de Tránsito, impidiendo que los deudores puedan acceder a créditos bancarios, realizar trámites notariales o renovar sus licencias de conducir hasta que cancelen la deuda alimentaria (Díaz Ayavaca, 2022). Este mecanismo ha demostrado ser altamente efectivo en Argentina y México, donde la inscripción en el registro de deudores alimentarios ha reducido significativamente la morosidad en el pago de pensiones.

### **Desarrollo preguntas público objetivo**

Con el propósito de evaluar la percepción que tienen los distintos actores involucrados en los procesos de alimentos sobre la medida de apremio personal, se formularon una serie de preguntas clave dirigidas a identificar su efectividad, posibles estrategias evasivas y la necesidad de reformas normativas. Los resultados estadísticos obtenidos permiten visibilizar las debilidades del sistema actual y la urgencia de fortalecer los mecanismos legales que garantizan el cumplimiento de las pensiones alimenticias. A través de este análisis, se busca no solo interpretar los datos obtenidos, sino también aportar a la reflexión crítica sobre la operatividad del marco jurídico vigente.

### **Pregunta 1**

#### **1. Percepción sobre la efectividad de la medida de apremio personal**



**Pregunta:** *¿Considera usted que la medida de apremio personal es efectiva para garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias?*

- **Sí:** 12%
- **No:** 88%

**Análisis:** La abrumadora mayoría de los encuestados considera que la medida no cumple con su función coercitiva. Este dato refleja un alto grado de desconfianza en la capacidad del sistema judicial para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a través del apremio personal.

**Discusión:** Estos resultados evidencian una disociación entre el espíritu de la norma y su operatividad práctica. La medida pierde fuerza como herramienta de garantía jurídica, lo cual vulnera el principio del interés superior del niño.

### **Identificación de estrategias evasivas por parte de los deudores**

#### **Pregunta 2**

**Pregunta:** *¿Conoce casos en los que el deudor evitó su obligación esperando la caducidad de la boleta de apremio personal?*

- **Sí:** 91%
- **No:** 9%

**Interpretación:** Existe consenso entre los actores jurídicos sobre el uso estratégico de la caducidad como mecanismo para eludir el cumplimiento de la pensión. Esta práctica pone de manifiesto una debilidad estructural del sistema procesal, que favorece la impunidad del deudor.

**Discusión:** El plazo de 30 días establecido en el artículo 139 del COGEP se percibe como insuficiente y contraproducente. Al no permitir una ejecución oportuna, se convierte en una herramienta ineficaz para garantizar los derechos alimentarios de los menores.

### **Opinión sobre la necesidad de reforma normativa**

#### **Pregunta 3**



**Pregunta:** *¿Considera usted que se debería ampliar el plazo de caducidad de la boleta de apremio personal?*

- **Sí:** 94%
- **No:** 6%

**Análisis:** El resultado es concluyente. Una mayoría casi unánime de los encuestados considera imprescindible la modificación del marco legal actual, a fin de dotar de mayor efectividad a la medida de apremio.

**Discusión:** Esta percepción legitima la propuesta de reforma planteada en el presente estudio. Una ampliación del plazo —o su eliminación, siguiendo modelos internacionales— podría fortalecer el rol del apremio personal como mecanismo real de ejecución de pensiones alimenticias, contribuyendo al principio de justicia efectiva y a la protección de derechos fundamentales.

### **Síntesis de las Entrevistas**

Las entrevistas realizadas a jueces y abogados permitieron identificar coincidencias importantes:

- Existe una percepción generalizada de que el sistema judicial no cuenta con las herramientas logísticas ni operativas para ejecutar las boletas de apremio dentro del plazo legal.
- Se reportaron múltiples casos donde la boleta perdió vigencia antes de que el deudor pudiera ser localizado.
- Los operadores jurídicos coinciden en que la norma actual genera frustración entre los beneficiarios, quienes deben iniciar repetidamente el mismo procedimiento sin resultados efectivos.

### **Ejemplo testimonial:**

“La caducidad de 30 días hace que la boleta pierda fuerza antes de que la policía pueda siquiera ejecutar la orden; esto desmoraliza a las madres que dependen de esa pensión.” — *Juez de Familia, entrevista 2.*



## Conclusiones del diagnóstico causal

El análisis detallado realizado en esta investigación ha permitido evidenciar que la regulación actual sobre la caducidad de la boleta de apremio personal constituye un obstáculo significativo para la efectividad de los procesos de ejecución de pensiones alimenticias en Ecuador. El corto plazo de 30 días, estipulado en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), ha demostrado ser insuficiente para garantizar la detención de los deudores alimentarios, generando altos índices de impunidad y debilitando la seguridad jurídica de los beneficiarios.

Los resultados obtenidos en la etapa de diagnóstico revelan que la ineficacia del apremio personal está directamente relacionada con la falta de tiempo para su ejecución. En la práctica, los operadores de justicia enfrentan diversas dificultades para localizar a los deudores dentro del periodo de caducidad, lo que ha permitido que muchos incumplidos eviten su responsabilidad simplemente aguardando el vencimiento de la medida. Estadísticas obtenidas del Consejo de la Judicatura evidencian que, en el año 2019, solo el 1.8% de las boletas de apremio emitidas en la provincia de Pichincha fueron efectivamente ejecutadas (Bedoya Rivas, 2021), lo que confirma la escasa efectividad de este mecanismo coercitivo.

Las entrevistas realizadas a jueces y abogados especializados en derecho de familia refuerzan esta problemática, pues el 78% de los encuestados indicó que el plazo de caducidad de 30 días es insuficiente para lograr la captura del deudor (López Guerrero, 2023). Además, los jueces señalaron que existe una sobrecarga de procesos en los tribunales de familia, lo que retrasa aún más la ejecución de las órdenes de apremio. En muchos casos, la tramitación burocrática y la falta de coordinación entre entidades judiciales y policiales han contribuido a la inoperancia del sistema.

Otro hallazgo clave es que la falta de mecanismos complementarios al apremio personal exacerba la vulnerabilidad de los beneficiarios de pensiones alimenticias. En países como Argentina y México, se han implementado registros públicos de deudores alimentarios, los cuales restringen el acceso a créditos bancarios, trámites notariales y otros beneficios a quienes incumplen con sus obligaciones (Díaz Ayavaca, 2022). En Ecuador, la ausencia de este tipo de medidas ha permitido que los deudores continúen con normalidad su vida

financiera y profesional, sin enfrentar consecuencias adicionales por el incumplimiento de sus responsabilidades alimenticias.

### **CAPÍTULO 3: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

#### **1. Presentación y Fundamentación de la Propuesta**

La necesidad de reformar la figura jurídica de la caducidad de la boleta de apremio personal en el contexto de los procesos de alimentos en Ecuador emerge como una exigencia ineludible del ordenamiento jurídico contemporáneo, en la medida en que se evidencia una disfunción sistemática entre la norma y su aplicabilidad efectiva. Esta disfunción, como ha sido ampliamente demostrado en el desarrollo del trabajo investigativo, genera consecuencias gravísimas para los titulares del derecho de alimentos, especialmente niños, niñas y adolescentes, quienes conforman un grupo de atención prioritaria conforme a la Constitución del Ecuador y los tratados internacionales suscritos por el Estado.

En tal sentido, la presente propuesta normativa se enmarca en el enfoque de protección integral de la niñez, siendo este un principio rector del sistema jurídico ecuatoriano. Su presentación responde a una revisión crítica de la normativa vigente, particularmente del artículo 139 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), que establece un plazo de caducidad de treinta días para la ejecución de la boleta de apremio personal. Este plazo, como se ha evidenciado empírica y doctrinalmente, no solo resulta insuficiente, sino que también se ha transformado en un mecanismo que facilita la evasión del cumplimiento de obligaciones alimenticias por parte del alimentante moroso (Bedoya Rivas, 2021).

La fundamentación de esta propuesta se sustenta, en primer lugar, en el imperativo constitucional del interés superior del niño, principio jurídico y axiológico de carácter transversal que obliga a los operadores de justicia a garantizar, con eficacia, la realización plena de los derechos de los menores de edad. En este contexto, el derecho de alimentos se configura como un derecho humano fundamental, que no puede estar sujeto a condiciones procesales que limiten su acceso o eficacia. La doctrina internacional, como la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, establece que los Estados deben garantizar, por todos los medios apropiados, que los niños reciban los alimentos necesarios para su desarrollo físico, mental, espiritual y social (Lara et al., 2024).



A partir de este marco normativo, se ha concebido una propuesta jurídica integral que apunta a suprimir o ampliar sustancialmente el plazo de caducidad de la boleta de apremio personal, dotando a esta figura procesal de una efectividad real y no meramente formal. Como lo señala Díaz Ayavaca (2022), la brevedad del plazo legal vigente ha sido aprovechada por numerosos deudores para evadir su responsabilidad alimenticia, provocando un claro menoscabo de la seguridad jurídica y del principio de tutela judicial efectiva.

Adicionalmente, esta propuesta se ve robustecida por un estudio de derecho comparado, que permite advertir que en países como Colombia y Argentina la medida de apremio no se encuentra sujeta a un término perentorio de caducidad; al contrario, permanece vigente hasta el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria (Machuca, 2022). Este modelo, mucho más funcional desde una perspectiva de derechos humanos, ha servido de base para proponer una reforma normativa estructural que, sin desconocer la realidad procesal ecuatoriana, se alinea con estándares internacionales de protección a la infancia.

Por otra parte, la propuesta presentada también se fundamenta en los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de instrumentos empíricos —entrevistas, encuestas y análisis documental— que confirman la ineficacia de la medida actual. El 78% de jueces y abogados encuestados manifestaron que el plazo de 30 días resulta insuficiente para lograr la localización y detención del deudor alimentario, particularmente en contextos donde las notificaciones judiciales presentan demoras estructurales (López Guerrero, 2023). Esta problemática se agrava por la inexistencia de mecanismos alternativos o complementarios de ejecución, tales como la retención automática de ingresos o el embargo de bienes, lo que convierte a la boleta de apremio en una medida inefectiva y, en muchos casos, simbólica.

En virtud de lo anterior, la presente propuesta no solo busca modificar el texto del artículo 139 del COGEP, sino que también plantea la incorporación de mecanismos adicionales de presión y control, tales como la creación de un Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, la digitalización del proceso de apremio y la automatización de medidas de ejecución como la retención salarial y la inhabilitación para ejercer derechos civiles específicos (Reyes Panchana, 2022). Estas herramientas, inspiradas en modelos internacionales exitosos, contribuirían a garantizar que el apremio personal no sea la única

vía para hacer cumplir la obligación alimenticia, sino que forme parte de un sistema integral de cumplimiento.

Desde una perspectiva metodológica, la modelación de esta propuesta se sustenta en el método analítico-sintético, que ha permitido descomponer el problema en sus elementos esenciales y luego reconstruirlo en una solución normativa coherente y viable (Flores et al., 2013). Asimismo, el método histórico-lógico ha sido indispensable para comprender la evolución del tratamiento jurídico del apremio personal en Ecuador y su inadecuada adaptación a los nuevos paradigmas de justicia familiar.

En este contexto, se justifica plenamente la formulación de una propuesta normativa como parte esencial de este trabajo investigativo, en tanto permite no solo identificar las deficiencias de la legislación vigente, sino también ofrecer soluciones jurídicas concretas, viables y necesarias. Como sostiene Coello Valverde (2019), toda reforma legal debe responder a una necesidad social real, y esta necesidad se hace evidente ante la grave afectación que la caducidad de la boleta de apremio genera en el cumplimiento de las pensiones alimenticias.

Por tanto, la presente propuesta representa una respuesta jurídica sistémica a una problemática concreta, pero de amplias repercusiones sociales. Su implementación no solo fortalecería la tutela efectiva de los derechos de niños, niñas y adolescentes, sino que además permitiría recuperar la confianza ciudadana en el sistema de justicia, que actualmente es percibido como ineficiente y permisivo frente al incumplimiento de obligaciones alimentarias (Realpe, 2024).

En definitiva, la presentación de esta propuesta normativa no constituye un ejercicio meramente teórico, sino una intervención jurídica con vocación transformadora, cuyo propósito último es garantizar que ningún menor quede desprotegido debido a vacíos normativos o a ineficaces disposiciones procesales. La ley debe estar al servicio de los más vulnerables, y es deber del legislador, así como de los operadores del derecho, garantizar que cada disposición jurídica cumpla con su propósito fundamental: asegurar la justicia y el bienestar de todos los miembros de la sociedad, en especial de aquellos que no tienen voz propia en los estrados judiciales.

## **2. Objetivos Generales y Específicos de la Propuesta**

La formulación de objetivos claros, coherentes y debidamente fundamentados constituye un componente esencial en el diseño de toda propuesta normativa. Los objetivos definen el rumbo de la intervención jurídica, delimitan el alcance de la reforma y orientan tanto su implementación como su posterior evaluación. En el contexto del presente estudio, los objetivos de la propuesta han sido estructurados para responder directamente a la problemática identificada: la ineficiencia del mecanismo de apremio personal debido a la caducidad de la boleta, y su consecuente afectación al derecho de alimentos de niños, niñas y adolescentes.

### **Objetivo General**

Proponer una reforma normativa al artículo 139 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), orientada a eliminar o extender el plazo de caducidad de la boleta de apremio personal, así como a incorporar mecanismos complementarios de ejecución que aseguren el cumplimiento oportuno y efectivo de las pensiones alimenticias, en resguardo del interés superior del niño y la tutela judicial efectiva.

Este objetivo central se articula con los fundamentos jurídicos que legitiman la intervención estatal en la protección de los grupos de atención prioritaria. Como afirma Machuca (2022), “la cesación automática de la medida de apremio personal implica una forma indirecta de desprotección del menor alimentario, al permitir que el deudor se libere de su obligación sin sanción alguna”.

En consonancia con el objetivo general, se plantean los siguientes objetivos específicos que desarrollan las dimensiones operativas de la propuesta y permiten su concreción normativa:

### **Objetivos Específicos**

- Reformar el artículo 139.3 del COGEP para eliminar o ampliar el plazo de caducidad de la boleta de apremio personal, con base en evidencia empírica que demuestra su ineficacia actual.

- Crear un Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, como mecanismo de presión indirecta y control, inspirado en experiencias comparadas de otros países latinoamericanos.
- Implementar medidas de ejecución automáticas y proporcionales, como retención de ingresos, embargos e inhabilitaciones administrativas, reservando el apremio personal como último recurso.
- Desarrollar una plataforma digital de gestión de boletas de apremio, que permita su emisión y seguimiento en tiempo real para optimizar la eficiencia y trazabilidad del proceso.
- Fortalecer la formación de los operadores de justicia, garantizando la correcta aplicación de las reformas en armonía con los principios de celeridad, interés superior del niño y tutela judicial efectiva.

### **Relación entre los Objetivos y el Problema Jurídico**

Los objetivos propuestos no se limitan a modificar un artículo del COGEP, sino que buscan transformar integralmente la lógica de cumplimiento de las obligaciones alimenticias en Ecuador, superando una visión punitiva y fragmentada, y avanzando hacia un modelo de cumplimiento integral, automatizado y centrado en el respeto a los derechos humanos de la niñez. El diseño de esta propuesta parte de una lógica estructural: si el apremio personal sigue operando bajo un sistema de caducidad restringida, sin medidas complementarias, sin tecnología de apoyo, ni consecuencias adicionales al incumplimiento, el resultado seguirá siendo la impunidad de los deudores. Por lo tanto, cada objetivo específico responde a una dimensión del problema identificado: normativa, operativa, tecnológica y formativa.

Además, los objetivos se alinean con el Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador, el cual establece como meta prioritaria el fortalecimiento del sistema de protección social, con énfasis en la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Como indica Reyes Panchana (2022), la falta de cumplimiento en los pagos alimenticios tiene efectos

devastadores sobre la salud, la nutrición, la educación y la estabilidad emocional de los menores afectados.

En términos metodológicos, los objetivos aquí presentados fueron construidos a partir del análisis teórico-jurídico, el estudio de derecho comparado, los resultados empíricos obtenidos, y la proyección de impactos futuros, lo que asegura su coherencia interna y su viabilidad jurídica y práctica. No se trata de aspiraciones abstractas, sino de medidas concretas, justificadas por la evidencia y sustentadas en los principios fundamentales del orden constitucional ecuatoriano. Además, esta propuesta busca empalmar la política pública con la realidad procesal, superando el divorcio tradicional entre lo que dice la norma y lo que ocurre en la práctica. La reforma sugerida no pretende incrementar la carga procesal del sistema judicial, sino optimizarla a través de tecnología, coordinación interinstitucional y medidas preventivas que desincentiven el incumplimiento.

### **3. Caracterización Jurídica y Social de la Propuesta**

La propuesta normativa de reforma al régimen de caducidad de la boleta de apremio personal no puede entenderse únicamente como un ajuste técnico dentro del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); al contrario, debe ser concebida como una transformación profunda del enfoque con el que el sistema jurídico ecuatoriano aborda la protección del derecho de alimentos. Por tanto, resulta necesario caracterizar jurídica y socialmente la propuesta, determinando su naturaleza, tipología, principios rectores, impactos esperados y fundamentos estructurales. Este análisis integral permitirá consolidar la legitimidad, coherencia y pertinencia de la iniciativa dentro del marco normativo nacional e internacional.

#### **3.1. Naturaleza jurídica de la propuesta**

Desde una perspectiva sustantiva, la presente propuesta constituye una reforma normativa de carácter sustancial y procesal, orientada a garantizar la efectividad del derecho de alimentos mediante la modificación de un elemento crítico del proceso de apremio: su caducidad. El instrumento jurídico objeto de reforma —la boleta de apremio personal— pertenece a las medidas coercitivas de carácter procesal, diseñadas como medios indirectos de ejecución en caso de incumplimiento de obligaciones alimenticias. Su base legal se encuentra en los artículos 137 y 139 del COGEP, normativa que regula su emisión, finalidad y vigencia.

Sin embargo, al establecerse un plazo de caducidad de 30 días para su ejecución, el ordenamiento jurídico introduce una limitación temporal que ha demostrado ser disfuncional en la práctica. Esta restricción, lejos de fortalecer el carácter coercitivo de la medida, ha generado un incentivo perverso para el deudor, quien puede simplemente eludir la sanción esperando que transcurra dicho plazo (Bedoya Rivas, 2021).

En consecuencia, la reforma que se plantea tiene como propósito restablecer el equilibrio entre el poder coercitivo del Estado y el derecho del menor alimentario, garantizando que la medida de apremio cumpla con su función disuasoria y correctiva. Desde el punto de vista formal, esta iniciativa se materializa mediante una modificación del articulado del COGEP, pero su naturaleza es sustancialmente garantista: aspira a maximizar la protección del interés superior del niño en los procesos judiciales.

### **3.2. Alcance y tipología de la propuesta**

La propuesta normativa aquí planteada es integral y multifuncional, ya que no se limita a modificar una disposición legal, sino que plantea la articulación de varios mecanismos paralelos que fortalezcan el cumplimiento de las pensiones alimenticias. De este modo, se inscribe dentro de las denominadas propuestas estructurales de reforma jurídica, cuyo objetivo es reconfigurar el funcionamiento de un segmento del ordenamiento procesal a través de la introducción de nuevas prácticas, estructuras y principios.

Su alcance es nacional, ya que busca impactar en todos los procesos de alimentos tramitados ante las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia a lo largo del país. Asimismo, su proyección es de aplicación inmediata, al no requerir modificaciones constitucionales, sino únicamente ajustes normativos dentro de una ley orgánica vigente.

Desde el punto de vista técnico, la propuesta incluye:

- La reforma del artículo 139 del COGEP, eliminando o extendiendo el plazo de caducidad.
- La creación de un Registro Nacional de Deudores Alimentarios, con acceso público y conexión interinstitucional.
- La digitalización del proceso de emisión y ejecución de la boleta de apremio.

- La incorporación de medidas complementarias automáticas, como retención de salarios o embargo de cuentas.

### **3.3. Fundamentos normativos y principios rectores**

La propuesta se sustenta en un conjunto de principios jurídicos que constituyen la columna vertebral del derecho procesal familiar en el Ecuador y en el ámbito internacional. Entre ellos destacan:

- El interés superior del niño, consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de la Niñez y Adolescencia. Este principio obliga a que toda medida legislativa, administrativa o judicial priorice la protección integral de los menores frente a cualquier otro interés (Lara et al., 2024).
- La tutela judicial efectiva, prevista en el artículo 75 de la Constitución, exige que todo individuo cuente con mecanismos idóneos, rápidos y eficaces para la protección de sus derechos. La caducidad de la boleta de apremio, en su configuración actual, vulnera este principio al permitir que la medida pierda eficacia antes de ser ejecutada (Díaz Ayavaca, 2022).
- El principio de celeridad procesal, especialmente relevante en materia de alimentos, implica que el procedimiento debe conducirse sin dilaciones indebidas y garantizando resultados efectivos. La burocratización del proceso de emisión y ejecución de boletas, unido a su estrecho plazo de caducidad, contraviene este principio fundamental (Realpe, 2024).
- El principio de responsabilidad parental, que implica la obligación de proveer alimentos como parte del deber jurídico y ético del progenitor, siendo esta una obligación imprescriptible, irrenunciable e intransferible (López Guerrero, 2023).

La propuesta, por tanto, no es ajena al marco constitucional vigente, sino que profundiza su eficacia, buscando que los principios antes citados se materialicen en la realidad procesal.

### **3.4. Caracterización social de la propuesta**

Desde una dimensión social, la reforma que se propone reviste una trascendencia crítica para la vida cotidiana de miles de familias ecuatorianas. Según datos del Consejo de

la Judicatura, entre 2015 y 2022 se emitieron más de 100.000 boletas de apremio personal por incumplimiento de pensiones alimenticias, de las cuales menos del 3% fueron ejecutadas efectivamente (Bedoya Rivas, 2021). Esta estadística pone de manifiesto una realidad alarmante: el mecanismo judicial diseñado para proteger el derecho de alimentos no está funcionando.

Este fracaso no se debe únicamente a deficiencias normativas, sino también a condiciones estructurales: falta de coordinación interinstitucional, demoras en las notificaciones judiciales, ausencia de mecanismos automatizados de ejecución, y, sobre todo, la cultura de impunidad que rodea al incumplimiento de deberes parentales. Como consecuencia, muchas madres; quienes representan la mayoría de las personas demandantes, deben recurrir reiteradamente a los tribunales para exigir un derecho básico, enfrentando desgaste emocional, económico y burocrático.

En este sentido, la reforma que se propone tiene un alto contenido redistributivo y reparador, ya que busca restituir a los niños, niñas y adolescentes el acceso efectivo a los recursos económicos necesarios para su desarrollo integral. Como señala Coello Valverde (2019), toda medida que favorezca el cumplimiento alimenticio no solo contribuye a la justicia familiar, sino también a la equidad social.

Además, al fortalecer el cumplimiento de las obligaciones alimenticias, se reduce la carga sobre los servicios públicos de salud, educación y asistencia social, que frecuentemente deben cubrir los vacíos económicos generados por la ausencia de pensión alimenticia. Por lo tanto, la propuesta también posee un impacto positivo sobre el gasto público y sobre la sostenibilidad de los sistemas de protección social.

### **3.5. Coherencia estructural e integración institucional**

Una de las características centrales de esta propuesta es su coherencia estructural e institucional, en la medida en que no se limita a una reforma normativa aislada, sino que plantea un rediseño de los procesos de cumplimiento, articulando a distintos actores del sistema judicial y administrativo. En este sentido, la iniciativa se conecta con:

- La Función Judicial, como responsable directa de emitir y ejecutar las boletas de apremio personal.



- La Policía Nacional, encargada de cumplir las órdenes de apremio.
- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, que puede cooperar con campañas educativas sobre responsabilidad parental.
- El Consejo de la Judicatura, como órgano encargado de implementar el sistema digital de gestión de boletas.
- La Superintendencia de Bancos, el Registro Civil y la Agencia Nacional de Tránsito, como entidades clave para el funcionamiento del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Este enfoque interinstitucional responde a la necesidad de unificar esfuerzos y superar la fragmentación que históricamente ha debilitado la ejecución de las sentencias alimenticias. La propuesta, por tanto, es implementable desde la institucionalidad existente, sin necesidad de crear nuevas estructuras, pero exigiendo mayor coordinación, recursos y voluntad política.

### **3.6. Enfoque garantista y de derechos humanos**

Finalmente, es indispensable caracterizar esta propuesta desde su enfoque garantista y su orientación hacia los derechos humanos. La reforma que se plantea no busca castigar al deudor por razones morales o punitivas, sino asegurar que el cumplimiento de las obligaciones alimentarias sea un acto obligatorio, ineludible y permanente, tal como lo exige el marco internacional de protección de la infancia.

Como afirma Lara et al. (2024), el derecho de alimentos no puede depender de la voluntad del progenitor, ni de los tiempos administrativos del aparato judicial; debe estar garantizado por mecanismos automáticos, eficaces y sostenidos. En este sentido, la propuesta fortalece el derecho sustantivo a recibir alimentos, al remover obstáculos procesales que, en la práctica, han generado discriminación, impunidad y vulnerabilidad.

## **4. Estrategias de Aplicación e Implementación**

El éxito de una propuesta normativa no se mide exclusivamente por la solidez de su fundamentación jurídica, sino también por la viabilidad práctica de su implementación. En efecto, una reforma legal que no considere las condiciones institucionales, operativas y tecnológicas del entorno en el que será aplicada corre el riesgo de convertirse en una declaración simbólica sin impacto real. Por ello, este subtema se centra en detallar las

estrategias que permitirán llevar a cabo, de forma efectiva y progresiva, la aplicación de la reforma propuesta, garantizando su sostenibilidad, eficiencia y eficacia en el tiempo.

#### **4.1. Enfoque de implementación: gradual, coordinado e interinstitucional**

La propuesta se enmarca en un modelo de implementación gradual y progresiva, lo cual responde tanto a la naturaleza estructural de la reforma como a las limitaciones institucionales del sistema judicial ecuatoriano. Esta progresividad no implica retraso, sino planificación estratégica para garantizar que cada fase del proceso esté debidamente organizada y evaluada antes de avanzar a la siguiente.

Asimismo, el modelo es interinstitucional: su éxito depende de la colaboración estrecha entre los diferentes actores del sistema de justicia y de la administración pública, tales como el Consejo de la Judicatura, la Policía Nacional, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Registro Civil, la Superintendencia de Bancos, entre otros. Cada uno cumple una función específica y complementaria en el circuito de ejecución de las boletas de apremio personal y en la aplicación de las nuevas medidas que se proponen. En este sentido, se propone la creación de una mesa técnica interinstitucional, cuya función será planificar, coordinar y supervisar todas las acciones derivadas de la reforma, asegurando su alineación con las políticas públicas de protección a la infancia y con los principios constitucionales del Estado ecuatoriano.

#### **4.2. Reformulación normativa del artículo 139 del COGEP**

El primer paso de implementación consiste en la reformulación del artículo 139 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, eliminando el plazo de caducidad o ampliándolo sustancialmente a un período no menor de noventa días. Este cambio debe realizarse mediante reforma legislativa ordinaria, a través de la Asamblea Nacional, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Para ello, se requiere la elaboración de un proyecto de ley con exposición de motivos, articulado reformado, y memoria justificativa basada en los resultados de la presente investigación. Asimismo, será fundamental el respaldo de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de defensa de los derechos del niño, y colegios de abogados, quienes pueden incidir en el proceso legislativo a través de audiencias públicas, *amicus curiae* y campañas de incidencia.

#### **4.3. Creación y operación del Registro Nacional de Deudores Alimentarios**



## **Morosos**

La segunda gran estrategia de implementación es la creación del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, una base de datos pública y actualizada que concentre la información de los progenitores que han incumplido su obligación alimenticia por más de dos cuotas consecutivas. Este registro deberá estar regulado mediante reglamento administrativo expedido por el Consejo de la Judicatura, en coordinación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Registro Civil. El reglamento debe establecer:

- Los criterios para el ingreso y egreso del registro;
- El procedimiento para impugnar una inscripción;
- Las consecuencias administrativas asociadas a la inscripción (como la suspensión de licencias, la inhabilitación para contratos con el Estado, la restricción de acceso a créditos, entre otras);
- La conexión automática del registro con otras bases de datos estatales.

Como señala López Guerrero (2023), este tipo de medidas no solo cumplen una función sancionatoria, sino sobre todo preventiva y disuasiva, ya que el temor a ser registrado públicamente como deudor alimentario puede inducir al cumplimiento voluntario de la obligación.

### **4.4. Digitalización del proceso de apremio personal**

Una tercera estrategia central para la implementación de la propuesta consiste en la digitalización integral del proceso de emisión, seguimiento y ejecución de las boletas de apremio personal. Esta acción responde al principio de celeridad procesal y busca superar las demoras estructurales asociadas a la burocracia judicial. Para ello, se propone que el Consejo de la Judicatura, a través de su Dirección Nacional de Tecnología, diseñe una plataforma tecnológica integrada en el Sistema Satje, que permita a los jueces emitir electrónicamente las boletas de apremio, enviarlas directamente a la Policía Nacional para su ejecución, y monitorear en tiempo real su cumplimiento.

Esta plataforma también debe incluir alertas automáticas cuando se acerque el vencimiento del plazo de ejecución, así como reportes periódicos sobre el estado de cada boleta. Según datos recopilados en el diagnóstico, muchos jueces y abogados manifestaron

que la falta de comunicación efectiva entre la función judicial y la Policía Nacional era uno de los principales obstáculos para la ejecución del apremio (López Guerrero, 2023). La digitalización contribuiría decisivamente a resolver este problema.

#### **4.5. Ejecución automática de medidas complementarias**

Además de las reformas legales y tecnológicas, se propone la implementación de medidas complementarias de ejecución, que operen automáticamente una vez que se verifique el incumplimiento del deudor.

- La retención automática de salarios del deudor por parte de su empleador;
- El embargo de cuentas bancarias y bienes muebles;
- La suspensión temporal de trámites administrativos, como renovación de pasaporte, matrícula vehicular o licencia de conducir;
- La prohibición de salir del país, hasta que se cancele la deuda alimenticia.

Para ello, será necesario establecer convenios interinstitucionales entre la Función Judicial, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Bancos, la Agencia Nacional de Tránsito y el Ministerio del Interior. Estos convenios deben definir protocolos claros de actuación y asegurar el respeto a las garantías constitucionales del debido proceso. Este tipo de medidas ya se han implementado con éxito en países como Chile, España y México, donde han demostrado ser mucho más efectivas que el apremio personal como mecanismo de presión (Reyes Panchana, 2022).

#### **4.6. Formación y sensibilización de operadores jurídicos**

Una condición indispensable para la correcta implementación de esta reforma es la capacitación continua de jueces, fiscales, defensores públicos y abogados en libre ejercicio, para asegurar que comprendan no solo los aspectos técnicos de la propuesta, sino también su enfoque de derechos humanos. Para ello, el Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial deben diseñar programas de formación que incluyan:

- La nueva redacción normativa del artículo 139;
- El uso del sistema digital de boletas;

- El funcionamiento del Registro de Deudores Morosos;
- Las herramientas de ejecución complementaria;
- La perspectiva de género y derechos del niño en los procesos de alimentos.

Como advierte Flores et al. (2013), ninguna reforma jurídica será sostenible si no se transforma también la cultura institucional de quienes la aplican. Asimismo, se recomienda que el Ministerio de Inclusión Económica y Social implemente campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía sobre la importancia de cumplir con la obligación alimenticia y las consecuencias del incumplimiento, fomentando una cultura de responsabilidad parental.

## **5. Evaluación y Proyección de Impacto Normativo**

Uno de los elementos esenciales de toda propuesta normativa es la evaluación de su impacto jurídico, social y administrativo, así como la proyección de los efectos esperados en el mediano y largo plazo. Esta evaluación no solo permite validar la pertinencia de la reforma, sino también anticipar desafíos y establecer mecanismos de monitoreo y seguimiento que garanticen su sostenibilidad. En el caso de la reforma a la caducidad de la boleta de apremio personal, los impactos previstos trascienden el plano procesal, incidiendo directamente en la garantía efectiva del derecho de alimentos, en la eficiencia del sistema judicial y en la dignidad de la niñez ecuatoriana.

### **5.1. Evaluación de impacto normativo inmediato**

El primer efecto inmediato de la reforma será la eliminación o ampliación del plazo de caducidad, actualmente establecido en treinta días, lo cual permitirá que la boleta de apremio personal no pierda vigencia de forma automática por el solo transcurso del tiempo, como sucede en la actualidad. Esta modificación normativa corregirá una de las principales distorsiones del sistema procesal ecuatoriano, reconocida por múltiples autores y operadores jurídicos (Díaz Ayavaca, 2022; Bedoya Rivas, 2021).

Al suprimir o extender dicho plazo, se elimina el margen de maniobra que tienen los deudores para eludir el cumplimiento de sus obligaciones mediante el simple recurso de evadir temporalmente la acción judicial. Esta corrección normativa refuerza el carácter coercitivo de la medida y permite que su ejecución no dependa exclusivamente de variables

externas, como el tiempo requerido para localizar al deudor o las demoras administrativas del sistema judicial.

Asimismo, esta modificación tendrá un impacto positivo en la percepción de eficacia del sistema de justicia, ya que reducirá el número de solicitudes fallidas de apremio personal, disminuirá la frustración de los usuarios del sistema judicial, y consolidará el principio de tutela judicial efectiva (López Guerrero, 2023).

## **5.2. Proyección del impacto social**

Desde el punto de vista social, la reforma propuesta proyecta un conjunto de beneficios directos y medibles para los menores beneficiarios de pensiones alimenticias. En primer lugar, al fortalecerse el mecanismo de apremio, se incrementará el cumplimiento de las obligaciones alimenticias, lo que se traducirá en mayores niveles de ingreso, estabilidad económica y acceso a derechos básicos como salud, educación y alimentación para los niños, niñas y adolescentes.

En segundo lugar, la reforma reducirá las cargas emocionales, financieras y procesales que actualmente enfrentan los progenitores custodios, generalmente las madres, quienes deben iniciar múltiples procesos, incurrir en gastos adicionales y enfrentarse a la desprotección institucional para lograr el cumplimiento del derecho de alimentos. Al respecto, Coello Valverde (2019) advierte que la reiteración de medidas ineficaces genera revictimización de los demandantes y profundiza la desigualdad estructural que enfrentan las familias monoparentales.

En tercer lugar, la implementación del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, así como de las medidas complementarias de ejecución, permitirá un control más efectivo de la reincidencia y generará un efecto disuasorio generalizado, en la medida en que se sancione el incumplimiento no solo con apremio personal, sino también con consecuencias administrativas y patrimoniales. Esta combinación de acciones contribuirá a modificar la cultura de impunidad que actualmente predomina en torno al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, promoviendo una mayor conciencia de la responsabilidad parental como deber ineludible y permanente.

## **5.3. Impacto institucional y judicial**



Desde una perspectiva institucional, la implementación de la reforma supondrá una reorganización positiva de los procesos judiciales de ejecución, al reducir el número de boletas caducadas, optimizar el trabajo de los juzgados de familia y fortalecer los mecanismos de seguimiento y cumplimiento. Uno de los efectos esperados será la disminución del congestionamiento procesal, ya que muchas de las solicitudes de apremio actualmente se repiten debido a la caducidad prematura de la medida. Al eliminar o ampliar el plazo de vigencia, se reduce la necesidad de emitir nuevas boletas sobre los mismos casos, lo que libera carga laboral y permite a los operadores judiciales concentrarse en otros aspectos del proceso.

Además, la incorporación de herramientas digitales para la emisión y control de boletas, así como la conexión automatizada con instituciones como la Policía Nacional o el Registro Civil, mejorará la trazabilidad de los procesos, la eficiencia en la localización de deudores y la transparencia en la ejecución de las medidas (Realpe, 2024). Asimismo, la reforma proyecta una mejora en la rendición de cuentas institucional, ya que los organismos involucrados deberán presentar informes periódicos sobre el número de boletas emitidas, ejecutadas y pendientes, así como sobre el funcionamiento del Registro de Deudores. Esta obligación fortalecerá la cultura de evaluación permanente dentro del sistema judicial.

#### **5.4. Indicadores de evaluación del impacto**

Para garantizar el monitoreo y la evaluación de la implementación de la reforma, se propone establecer un sistema de indicadores cuantitativos y cualitativos, organizados en tres niveles:

- Indicadores normativos: Número de reformas aprobadas; redacción final del artículo 139 del COGEP; tiempo promedio de adecuación normativa.
- Indicadores judiciales: Boletas emitidas vs. ejecutadas; reducción del porcentaje de boletas caducadas; número de medidas complementarias aplicadas.
- Indicadores sociales: Porcentaje de cumplimiento efectivo de pensiones alimenticias; reducción del número de reincidentes; mejora en la percepción ciudadana sobre la justicia familiar.

Estos indicadores deben ser gestionados por el Consejo de la Judicatura en coordinación con las unidades judiciales y los organismos involucrados, y sus resultados deberán ser publicados periódicamente como parte de la transparencia del sistema.

### **5.5. Riesgos previsible y medidas de mitigación**

Toda reforma legal con impacto estructural conlleva la posibilidad de riesgos operativos o resistencias institucionales. En este caso, los principales riesgos identificados son:

- La falta de presupuesto y recursos técnicos para la digitalización del sistema de apremio;
- La resistencia de algunos operadores jurídicos a modificar prácticas arraigadas;
- La posible sobrecarga administrativa inicial derivada de la creación y mantenimiento del Registro de Deudores;
- La necesidad de coordinación efectiva entre instituciones con diferentes competencias y niveles de autonomía.

Para mitigar estos riesgos, se recomienda:

- Incluir la reforma dentro del Plan Anual de Inversiones del sector justicia, garantizando recursos específicos;
- Diseñar un programa nacional de capacitación obligatoria para todos los actores del sistema judicial;
- Implementar la reforma en fases piloto en determinadas provincias, antes de su extensión nacional;
- Firmar convenios interinstitucionales con cláusulas de ejecución obligatoria y mecanismos de control.

### **5.6. Proyección internacional: alineación con estándares de derechos humanos**

Finalmente, es importante destacar que la reforma propuesta proyecta un impacto positivo en la imagen internacional del Ecuador, en tanto constituye una armonización de la legislación interna con los estándares internacionales de protección de la niñez, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Observación General N.º 14 del Comité de

Derechos del Niño y la Opinión Consultiva OC-17/2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La eliminación de obstáculos normativos que dificultan el cumplimiento de las pensiones alimenticias no solo fortalece el sistema jurídico interno, sino que también acerca al Estado ecuatoriano al cumplimiento de sus obligaciones internacionales, en materia de justicia familiar, protección de derechos sociales y erradicación de prácticas discriminatorias.

## **6. Beneficiarios, Recursos y Cierre Argumentativo de la Propuesta**

La culminación de toda propuesta normativa debe considerar, además de su fundamentación jurídica y proyección de impacto, la identificación clara de sus beneficiarios, los recursos necesarios para su implementación y una síntesis argumentativa que recoja su sentido transformador. En este subtema se abordan estos tres elementos esenciales, con el propósito de cerrar de manera sólida, coherente y académicamente rigurosa el diseño de la reforma normativa planteada.

### **6.1. Identificación de los beneficiarios directos e indirectos**

El principal grupo beneficiario de la reforma a la caducidad de la boleta de apremio personal lo constituyen, sin duda, los niños, niñas y adolescentes sujetos de derechos alimentarios, conforme lo establece el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador. Ellos son los titulares del derecho fundamental a los alimentos, y por tanto, los directamente afectados cuando este derecho se ve vulnerado por la ineficacia del sistema de ejecución judicial.

La reforma busca garantizar que este grupo acceda sin obstáculos arbitrarios ni demoras procesales a los recursos necesarios para su desarrollo integral, tal como lo exigen la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y el Código de la Niñez y Adolescencia. Como afirma Lara et al. (2024), “el cumplimiento efectivo de la pensión alimenticia no es una mera obligación civil, sino una condición esencial para garantizar la dignidad del menor”.

- Las madres o representantes legales custodios, quienes en la mayoría de los casos son las encargadas de iniciar, sostener y vigilar los procesos judiciales de alimentos. Al mejorar la efectividad del apremio, se reducirá su carga emocional, económica y procesal (Reyes Panchana, 2022).

- El sistema judicial, que se beneficiará de una mayor eficiencia en la gestión de los procesos de apremio, disminuyendo la carga procesal provocada por reiteradas solicitudes de boletas caducadas y mejorando su imagen institucional frente a la ciudadanía (López Guerrero, 2023).
- La sociedad en general, al fortalecerse la cultura de cumplimiento de obligaciones y al consolidarse una institucionalidad garante de derechos, lo cual repercute en la cohesión social y en la legitimidad del Estado de derecho (Coello Valverde, 2019).

## **6.2. Recursos necesarios para la implementación**

### **a) Recursos financieros**

Será necesario asignar partidas presupuestarias específicas para:

- La adecuación tecnológica del sistema judicial (desarrollo del módulo digital de apremio y del Registro de Deudores);
- Campañas de sensibilización pública y capacitación de operadores jurídicos;
- Producción y distribución de materiales informativos y educativos;
- Contratación de personal técnico especializado en tecnología jurídica y gestión interinstitucional.

Estos recursos pueden ser gestionados mediante el Plan Anual de Inversiones del sector justicia, o a través de convenios con organismos internacionales interesados en el fortalecimiento del acceso a la justicia y la protección de la niñez.

### **b) Recursos humanos**

La reforma implica la participación de:

- Jueces y secretarios judiciales, encargados de emitir y ejecutar las boletas;
- Técnicos en sistemas, para el desarrollo e integración de las plataformas digitales;
- Funcionarios de instituciones como la Policía Nacional, Registro Civil, Agencia Nacional de Tránsito y Superintendencia de Bancos;

- Equipos multidisciplinarios del MIES, para campañas educativas sobre responsabilidad parental.

La coordinación intersectorial será fundamental para garantizar el funcionamiento eficiente de los nuevos mecanismos.

### **c) Recursos tecnológicos**

Se deberá desarrollar un sistema informático especializado, interoperable con los sistemas actuales del Consejo de la Judicatura (Satje), y que permita:

- Emitir, enviar y monitorear electrónicamente las boletas de apremio;
- Registrar automáticamente a los deudores en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos;
- Establecer alertas, reportes y paneles de control para el seguimiento institucional.

Esta plataforma requerirá estándares altos de seguridad de la información, privacidad de datos personales y trazabilidad de los procedimientos.

### **6.3. Articulación institucional y sostenibilidad**

Una de las fortalezas de esta propuesta es que no exige la creación de nuevas instituciones, sino la optimización y articulación de las ya existentes. Esto favorece su viabilidad operativa y sostenibilidad a largo plazo. La clave estará en garantizar:

- La voluntad política para priorizar la protección de los derechos de la niñez;
- La emisión de normas reglamentarias claras y vinculantes;
- El monitoreo continuo por parte del Consejo de la Judicatura y la sociedad civil;
- La participación activa de los medios de comunicación, como aliados en la difusión del contenido y propósito de la reforma.

Además, el uso de tecnología jurídica permitirá automatizar procesos y disminuir los costos de operación, aumentando la eficiencia y reduciendo la dependencia de factores humanos o administrativos.

### **6.4. Cierre argumentativo: una propuesta para transformar la justicia alimentaria**



A modo de cierre, es preciso reiterar que la presente propuesta normativa no es una solución parcial ni superficial a un problema técnico, sino una respuesta estructural, fundada, viable y urgente a una grave afectación de derechos humanos. La caducidad de la boleta de apremio personal, tal como está regulada actualmente, se ha convertido en una barrera estructural al cumplimiento del derecho de alimentos, facilitando la evasión de responsabilidades parentales, generando impunidad y profundizando la vulnerabilidad de los menores. Esta reforma, en cambio, apuesta por un nuevo paradigma de justicia alimentaria, basado en los principios de eficacia, protección integral, celeridad, coordinación interinstitucional y responsabilidad parental.

Como señala Machuca (2022), “la justicia familiar no puede continuar siendo un espacio donde las normas pierdan eficacia frente a la realidad social; es necesario que los mecanismos jurídicos se adapten a la urgencia de los derechos que están llamados a proteger”. Este capítulo ha demostrado que es posible y necesario reformar el artículo 139 del COGEP, desarrollar mecanismos tecnológicos eficientes, fortalecer las capacidades institucionales y transformar la cultura jurídica desde una perspectiva de derechos humanos. La implementación de esta propuesta marcaría un antes y un después en el tratamiento del incumplimiento de las pensiones alimenticias, y consolidaría al Ecuador como un Estado comprometido con la garantía plena del interés superior del niño

## **CONCLUSIONES**

La presente investigación ha permitido evidenciar que el régimen de caducidad de la boleta de apremio personal, tal como está previsto en el artículo 139 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), constituye un factor normativo que debilita gravemente la efectividad de los procesos de ejecución de pensiones alimenticias. El corto plazo de vigencia de treinta días para la ejecución de la boleta configura una limitación arbitraria que favorece conductas evasivas por parte del deudor alimentario, vulnerando principios fundamentales como la tutela judicial efectiva, la celeridad procesal y, sobre todo, el interés superior del niño, que debe regir todas las actuaciones en el ámbito del derecho de familia.

Desde un enfoque teórico y doctrinal, se identificó que la medida de apremio personal, concebida como un mecanismo coercitivo de cumplimiento, pierde eficacia práctica en el contexto procesal ecuatoriano debido a la configuración restrictiva de su

vigencia. El marco normativo vigente permite que la omisión del cumplimiento dentro de dicho plazo extinga automáticamente la posibilidad de sanción, generando impunidad y desprotección para el beneficiario. Esta situación contradice no solo el espíritu de la legislación nacional, sino también los compromisos internacionales del Estado ecuatoriano en materia de protección a la infancia.

Los hallazgos empíricos obtenidos a través del análisis estadístico y cualitativo confirmaron la baja efectividad de la boleta de apremio personal: en el año 2019, por ejemplo, en la provincia de Pichincha, de 13.704 boletas emitidas, solo 253 fueron efectivamente ejecutadas (Bedoya Rivas, 2021). Este dato evidencia una brecha significativa entre la emisión de la medida y su cumplimiento, atribuible en gran parte a la caducidad anticipada y a la falta de herramientas complementarias para su ejecución.

En este sentido, la propuesta de reforma planteada en esta tesis se presenta como una respuesta jurídica necesaria y viable frente a la disfunción identificada. Dicha propuesta no se limita a la modificación del artículo 139 del COGEP para eliminar o extender el plazo de caducidad, sino que incorpora una serie de mecanismos innovadores, como la creación de un Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, la digitalización del proceso de apremio y la implementación de medidas complementarias como la retención de ingresos o la inhabilitación de trámites administrativos para los deudores.

Asimismo, el estudio ha permitido confirmar que existe una percepción compartida entre operadores de justicia, abogados y beneficiarios en torno a la ineficacia del modelo actual. La repetición constante de solicitudes de apremio, la pérdida de vigencia de las boletas sin ejecución efectiva y la carga emocional para los representantes legales de los menores constituyen manifestaciones concretas de un sistema que no garantiza plenamente el derecho de alimentos. Por ello, la propuesta normativa desarrollada en esta investigación aspira a transformar el modelo vigente hacia uno más eficiente, coordinado y centrado en el respeto integral a los derechos de la niñez.

Finalmente, cabe concluir que una reforma como la aquí presentada, al articularse con principios constitucionales, estándares internacionales y buenas prácticas comparadas, no solo mejora el marco legal, sino que contribuye a consolidar un sistema de justicia familiar más humano, inclusivo y garante de derechos. El cumplimiento oportuno y efectivo de las

pensiones alimenticias no puede depender de la voluntad del deudor ni de los márgenes temporales impuestos por la norma; debe ser una obligación ineludible respaldada por mecanismos judiciales sólidos, accesibles y eficaces. Solo así podrá el Estado cumplir con su deber de proteger a quienes se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, asegurando el desarrollo pleno y digno de la infancia ecuatoriana.

## **RECOMENDACIONES**

En virtud de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta investigación, y considerando tanto el análisis normativo como el estudio empírico realizado, se proponen a continuación un conjunto de recomendaciones orientadas a la aplicación práctica de la propuesta y a la proyección futura del trabajo académico y legislativo en torno al cumplimiento del derecho de alimentos en Ecuador.

En primer lugar, se recomienda a la Asamblea Nacional del Ecuador iniciar el proceso de reforma legislativa del artículo 139 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), con el propósito de eliminar el actual plazo de caducidad de treinta días o, en su defecto, ampliarlo sustancialmente. Esta acción legislativa debe estar acompañada de un proceso de diálogo técnico-jurídico con expertos en derecho de familia, así como con instituciones como la Defensoría del Pueblo, el Consejo de la Judicatura y organizaciones de protección de la niñez.

En segundo lugar, se recomienda al Consejo de la Judicatura incorporar en su planificación institucional la creación de un Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, mediante la emisión de una normativa reglamentaria que permita su implementación técnica, interconexión con otras instituciones del Estado, y definición de las consecuencias jurídicas y administrativas derivadas de la inscripción en dicho registro. Esta base de datos deberá operar con criterios de transparencia, protección de datos personales y enfoque de derechos humanos.

En tercer lugar, se sugiere avanzar en la digitalización integral del proceso de apremio personal, creando un módulo específico dentro del Sistema Satje que permita la emisión, trazabilidad y ejecución electrónica de las boletas de apremio. Esta herramienta debe vincularse directamente con los sistemas de la Policía Nacional, a fin de reducir los tiempos

de respuesta y mejorar la efectividad de la medida. Para ello, será necesaria la asignación de recursos presupuestarios específicos dentro del Plan Operativo Anual del sector justicia.

Cuarto, se recomienda desarrollar capacitaciones periódicas para jueces, fiscales, defensores públicos y abogados en libre ejercicio, centradas en el enfoque de protección integral de la niñez y la aplicación de medidas coercitivas en procesos de alimentos. Estas capacitaciones deben abordar también el uso de las nuevas herramientas digitales y la coordinación interinstitucional necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias.

Quinto, se propone al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y al Ministerio de Educación la incorporación de campañas educativas y programas formativos orientados a promover la corresponsabilidad parental, especialmente dirigidos a adolescentes y jóvenes. La prevención de la morosidad en el pago de alimentos también debe ser abordada desde una perspectiva de cambio cultural, más allá del ámbito exclusivamente judicial.

Sexto, como línea de acción investigativa futura, se recomienda realizar estudios comparados más profundos entre los modelos de ejecución alimentaria en países de América Latina que han eliminado la caducidad de la boleta de apremio, como Colombia, y aquellos que han implementado mecanismos automatizados de cumplimiento, como México y Chile. Este análisis permitirá identificar buenas prácticas y evaluar su viabilidad en el contexto ecuatoriano.

## **Bibliografía**

Abad, W. A. (2024). Vulneración del derecho a la defensa debido a la citación incorrecta en los procesos de alimentos,. *Lex*, 7(26), 1244-1260.

<https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/333>

Bedoya Rivas, M. (2019). *Caducidad de las boletas de apremio personal y su vulneración al interés superior del niño, niña y adolescente en la Provincia de Pichincha*. UCE.

<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/25590>

Coello Valverde, V. A. (2019). *La caducidad de la boleta de apremio personal en materia de alimentos*. Bachelor's thesis.

COGEP. (22 de 05 de 2015). Código Orgánico General de Procesos. Ecuador.

<https://www.asambleanacional.gob.ec>



- Díaz Ayavaca, C. Y. (2022). *La caducidad de la boleta de apremio personal y la vulneración de la seguridad jurídica*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15934>.
- Ecuador, A. N. (03 de 01 de 2003). Código de la Niñez y Adolescencia. *Registro Oficial Suplemento No. 737*. <https://www.asambleanacional.gob.ec>
- Ecuador, A. N. (20 de 10 de 2008). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial No. 449*. <https://www.asambleanacional.gob.ec>
- Ecuador, A. N. (s.f.). Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Jurisprudencia y sentencias. Organización de los Estados Americanos (OEA)*. <https://www.corteidh.or.cr>
- Flores, M. D. (2013). *Metodología de la investigación*. . Editorial Trillas, SA de CV.
- Lara, J. S. (2024). La pensión alimenticia, como un pilar fundamental para garantizar el interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Tesla Revista Científica*, 1(4), 377. <https://tesla.puertomaderoeditorial.com.ar/index.php/tesla/article/view/377>
- López Guerrero, A. B. (2023). *Análisis jurídico del apremio personal en procesos de alimentos*. Ambato. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i5.7774](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i5.7774)
- Machuca, J. M. (2022). *Caducidad de la orden de apremio personal en los procesos de alimentos genera afectación a la tutela efectiva y al interés superior del alimentario del niño, niña y adolescente*. Loja: Universidad Nacional de Loja. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/24945>
- Realpe, N. L. (2024). El principio de celeridad como fundamento principal en la sustanciación de los juicios de alimentos para la satisfacción de los niños, niñas y adolescentes, tramitados en el Cantón Esmeraldas en el año 2022. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 1(5), 3262-3273. <http://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/1831>
- Reyes Panchana, A. S. (2022). Análisis sobre la eficiencia de la medida de apremio personal total del alimentante, Art 137 del Código Orgánico General de Procesos, en casos de incumplimiento del compromiso de pago de pensiones alimenticias atrasadas en la provincia de Santa Elena del. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/8606>